DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 8 de Julio de 1906 — TOMO IV — Núm. 239

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 10 de Julio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Sánchez, Brito del Pino, Cuñarro, Berinduague, Lenzi, De María, Vellozo, Ramírez, Blengio Rocca, Travieso, Campisteguy, y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta anterior.

Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes:)

«La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que conceden pensión á las señoras Ema Ruano de Capurro, Lucinda Zas de Jacobsen, Leonor Zas de Ramos, Máxima Vázquez de Pérez, Juana Fernández de Beloso, María Bermúdez de Revuelta, Eugenia Correa de Rojas, Ciriaca Martínez de Muñiz, J. Javiera Guruchaga, y María Bonafós de Carbajal; y del que declara comprendido en la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904 al doctor Jacinto Susviela.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de decreto que prescribe lo que debe abonarse á la viuda é hijos menores del general Lacalle.»

(Archívese).

«La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que amplía las disposiciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, sobre Jubilaciones Escolares.»

(Repártase).

—«La Comisión de Peticiones dictamina en los proyectos que acuerdan pensión á las señoras Agustina Echenique de Sagrera, Martina Lasserre de Rissc, Emilia Goodall de Correa, María I. de Massini, á las señoritas Carmen, Ramona, Luisa y Rosa Raiz, y al señor Isidoro De María.»

(Repártase).

—«Don Manuel L. Sánchez, empleado de la Aduana de la Capital, solicita que al solo efecto de la jubilación se le computen tres años de servicios.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«La señora Manuela Burgueño, hija del guerrero de la Independencia coronel Tomás Burgueño, solicita pensión.»

(A la Comisión de Peticiones).

—«Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión de los proyectos de ley que crean, la Fiscalía del Crimen de tercer turno, una nueva Defensuría de Oficio y un Juzgado de Instrucción Criminal.

Sírvase leer el señor Secretario el informe del proyecto de ley.

—Se leyeron.

En primera discusión general el proyecto de ley que crea un nuevo Juzgado de Instrucción.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar. Si se aprueba el artículo 1.° que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar. Si se aprueba el artículo 2°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

—En primera discusión particular el proyecto de ley que crea la Fiscalía del Crimen de tercer turno. Sírvase leer el señor secretario el artículo 1.°.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 3.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 4.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 5.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 6.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 7.° es de orden.

—Quedan aprobados ambos proyectos en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Propondría al Honorable Senado la supresión de la segunda discusión, en vista del recargo de tareas que tiene esta corporación y atendiendo á la circunstancia de no haber merecido ninguna observación el proyecto que acaba de aprobarse en primera discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de formular el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de ambos proyectos.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Quedan sancionados en ambas discusiones y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la segunda discusión del Proyecto de Ley de Presupuesto para la Junta E. Administrativa, á regir en el ejercicio 1906-1907.

—La Mesa entiende que se seguirá el mismo procedimiento que se siguió en la primera discusión, y en esa forma lo pondrá en discusión.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En segunda discusión particular la planilla número 1.

—Se leyeron las siguientes modificaciones, aprobadas en primera discusión:

«Alquiler de casa: restablecida, 480 pesos». «Un auxiliar 600 pesos, en lugar de 500 pesos».

Señor Espalter—¿Está en discusión la planilla número 1?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Espalter—Pido la palabra.

No en nombre de la Comisión de Hacienda, porque no he tenido oportunidad de consultar á mis compañeros, sino en nombre propio, voy á hacer una indicación respecto de esta planilla. Comprende todos los empleos y gastos relativos á la Secretaría General de la Junta E. Administrativa; es decir, á la Oficina Central, á la que converje todo el trabajo y toda la actividad de la Junta.

Se me ha hecho notar á último momento que la mayor parte de los empleados de esta repartición no han obtenido aumento ni beneficio ninguno en sus sueldos; siendo así que se justificaría el aumento, por lo menos, con las mismas razones con que se han justificado los aumentos que se han propuesto en otros sueldos, de otros empleados de reparticiones secundarias, como por ejemplo, en los sueldos de los secretarios de las varias direcciones.

Especialmente se me ha hecho notar que el Oficial primero de la Secretaría merece un aumento de sueldo en razón de que desempeña las funciones de Subsecretario General.

El Oficial primero desempeña las funciones de Secretario en defecto del titular y, sin embargo, recibe un sueldo bastante inferior al sueldo que les está asignado á los secretarios de las varias reparticiones subalternas y dependientes de la oficina central; un sueldo inferior en 1000 pesos al sueldo que reciben esos empleados.

Yo he creído de mi deber personal hacer esta indicación al Honorable Senado, á fin de que si la considera atendibles, la tome en cuenta y proceda en consecuencia. Quisiera oír el parecer de algunos de mis compañeros de la Comisión de Hacienda, por lo menos, respecto de este punto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

En la primera discusión presté mi voto favorable á los aumentos propuestos por la Comisión de Hacienda á los sueldos de algunos empleados que figuran en las diversas planillas del Presupuesto de la Junta de Montevideo.

Los aumentos propuestos por la Comisión y algunos de los que se propusieron en Sala, y fueron votados por el Senado, se hallaban dentro del cálculo de recursos hecho por la Comisión de Hacienda, y por consiguiente, á pesar de esos aumentos quedaba aún subsistente el equilibrio del Presupuesto Municipal.

Voté algunas de las asignaciones aludidas, en el concepto de que repararían algunas injusticias, por las razones invocadas por la Comisión Informante y por el señor senador por Florida al proponerlas.

Resulta ahora que con los aumentos propuestos se ha excedido del cálculo de recursos; y probablemente el presupuesto de la Junta de Montevideo quedará sancionado con déficit.

Se ha alegado que los recursos están calculados con un criterio bastante limitado, y que por consiguiente con toda probabilidad alcanzarían á cubrir el probable déficit que producirían los aumentos que se van á proponer.

Yo creo que no debemos cercenar toda esperanza de que el pequeño *superávit*, si existiese, fuera dedicado á iniciativas útiles para el Municipio de Montevideo.

No todo ha de invertirse en sueldos.

Por otra parte, la razón fundamental que sería la de reparar alguna injusticia que existiera en los sueldos de algunos empleados de la Junta, ha dado margen á reclamos de diversa índole, que los miembros de la Comisión de Hacienda han tenido oportunidad de apreciar. Muchos otros empleados de la misma corporación, considerándose perjudicados, ó por lo menos olvidados, con motivo de los aumentos propuestos, reclaman á su vez la equiparación de sus sueldos,—invocando razones que no pueden ser desatendidas.

Pronto se convertirá en ley, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y que ha merecido ya la sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se elimina el impuesto de 10 °/. que grava á los empleados públicos. Es un aumento que favorecerá á todo el personal de la Junta, á todos los empleados y pensionistas de la Nación.

Ese aumento, si se quiere, no salvará todas las injusticias que actualmente existen, pero no hay duda, á mi juicio, que viene á mejorar la situación de todo el personal de la Administración Pública, incluso el de la Junta de Montevideo.

Los que resultaran agraciados ahora con un aumento, resultarán favorecidos más tarde con el aumento general de la eliminación del descuento del diez por ciento.

Vamos, pues, en camino de desequilibrar el Presupuesto dentro del cálculo de recursos hecho por la Comisión informante, y desde que no podemos asegurar que se reparen debidamente las injusticias que la Comisión creyó en el primer momento reparar con el aumento de los sueldos que propuso, y los que el Honorable Senado aceptó en primera discusión á proposición del señor senador por Florida, me inclino á votar negativamente todos los aumentos de sueldos que se han propuesto,—sea por la Comisión, como por los señores senadores,—en la primera discusión de este asunto, y entiendo que si esto perjudica los intereses legítimos de algunos empleados de la Junta, la injusticia podrá corregirla el Honorable Senado en la primera oportunidad que se le presente, de sancionar un nuevo presupuesto municipal.

Por ahora creo que podría conformarse todo el personal de la Junta de Montevideo, lo mismo que el de la Administración Pública, con el aumento que se le anuncia y que se traducirá muy próximamente en realidad merced á la eliminación del impuesto del 10 °/. que hoy grava sus sueldos.

No hay que correr la aventura de colocarnos en situación de que, después de ocho años, se sancione un presupuesto desequilibrado.

Si aún así se afirma que probablemente con esos aumentos habrá de sobrar algo, que sería muy poco á mi juicio, creo que sería más conveniente á los intereses del Municipio de Montevideo, dejar algún margen de recursos, para que la Junta pueda aplicarlos en iniciativas útiles.

Por estas razones voy á votar negativamente los aumentos de sueldos, sin perjuicio de aceptar la creación de empleos que hayan sido propuestos por la propia corporación municipal y aceptados por la Comisión Informante. El propósito fundamental que me guía, es no crear, inadvertidamente, nuevas injusticias, no amparando, como ocurrirá seguramente, á los empleados que no han tenido oportunidad de hacer llegar á los miembros de la Comisión informante ó á los miembros del Honorable Senado las quejas justificadas de la situación en que los coloca el hecho de haberse modificado los sueldos de unos y no de los demás que están en igualdad de situación.

Por estas razones dejo fundado mi voto en ese sentido.

Lamento no poder apreciar en cada caso la justicia de las reformas propuestas, y no siéndome posible, prefiero abstenerme de sancionar aumentos; pero creo que antes que las razones de justicia están las razones de necesidad, que aconsejan no aumentar las erogaciones de la suma fijada en el cálculo de recursos, para no desequilibrar el presupuesto.

He terminado.

Señor Presidente—¿El señor senador por el Durazno no ha formulado moción alguna?

Señor Espalter—No había formulado ninguna moción; había hecho simplemente una indicación.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Desde que el señor senador por el Durazno no formula moción respecto á la dotación del empleado á que se ha referido en su exposición, al Oficial primero de la Secretaría de la Junta, no tengo por qué decir que votaré ni dejaré de votar respecto de ese aumento, desde que no hay moción presentada. De modo que mi exposición se va á referir, á refutar lo expuesto por el señor senador por Minas en esta segunda discusión del presupuesto municipal que está á estudio del Senado.

Me parece, señor presidente, originalísimo que la Comisión de Hacienda estudie por mucho tiempo, detenidamente, el proyecto de presupuesto, que proyecte á su vez modificaciones y aumento de sueldos á empleados municipales, dando los fundamentos y las razones que tuvo para hacerlo; que el Senado se reuna en sesiones repetidas, discuta y acepte una por una esas modificaciones y otras propuestas por los señores senadores que han tomado parte en esta ley, y que en la segunda discusión se sostenga por un miembro de la Comisión de Hacienda, que debe *deshacerse* todo lo hecho; es decir, que el presupuesto, tal como vino de la Cámara de Diputados, debe pasar al Poder Ejecutivo, sin aceptar ninguna modificación, ni aun las hechas por la propia Comisión de Hacienda después de un detenidísimo estudio del asunto,—dado el tiempo que lo tuvo á informe y los fundamentos que expuso al hacerlo.

Además, señor presidente, la propia Comisión de Hacienda asevera en su informe que hay un *superávit*, (según la Co-

misión de Hacienda, ese *superávit* ascendía á la suma de pesos 5.933,40).

Pero dijo el señor senador informante, cuando tratamos esta cuestión: Ese no es solamente el *superávit* que tiene la Junta, no son solamente 5.933 pesos 40 centésimos, hay que agregar á ello el 1 ‰ en la Contribución Inmobiliaria de la Capital (146.000 pesos).

De modo que por este concepto de 1 ‰ que corresponde á la Junta habrá un *superávit* alrededor de 7.000 pesos, que sumado al anterior alcanzará á 11 ó 12.000 pesos.

Yo demostré con cifras exactas, con datos tomados de la propia Contaduría de la Junta, que la Comisión de Hacienda había apreciado en una mínima parte las entradas reales que tenían las diferentes Direcciones de la Municipalidad, y que ese superávit era muy por encima de 20.000 pesos actualmente, y que dentro de muy pocos meses—cuando esté en vigencia el actual Presupuesto,—tendrá, además, la entrada, ya contratada y convenida, de 3 % por el cambio de tracción eléctrica en los tranvías de la ciudad de Montevideo.

Que ese 3 % lo será, desde luego, para las líneas de la empresa «La Comercial», que son tres, importando, por consiguiente, 18.000 pesos (500 pesos mensuales cada una), y 6.000 pesos que corresponden á la del Paso del Molino; es decir, que en el ejercicio de este Presupuesto habrá un superávit alrededor de más de 40.000 pesos.

De modo, pues, que no veo que con las pequeñas modificaciones que ha propuesto la Comisión de Hacienda en su informe y con las que ha votado el Senado, por moción de algún señor senador, pueda decirse que hay déficit en el presupuesto de la Junta de Montevideo.

Señor Blengio Rocca—Es que tendrá que haber más aumentos, porque se han presentado á la consideración de la Comisión varias solicitudes que son igualmente justas, y habrá que aceptarlas y votarlas.

Señor Lenzi—Ese es otro argumento.

Señor Blengio Rocca—Lo que va á resultar, es que en vez de salvar la justicia...

Señor Lenzi—La Comisión debió tomar en cuenta ese temperamento al principio, y no traer el asunto al debate durante una serie de días en la primera discusión, para en la segunda decir, que todo lo hecho hay que deshacerlo y votar en *block* el Presupuesto venido de la Cámara de Diputados.

El Senado tiene sus Comisiones permanentes para que lo asesoren, estudiando bien los asuntos.

Señor Blengio Rocca—La Comisión de Hacienda aconsejó una cosa al principio, y ahora cree que debe modificar su informe anterior al respecto; y cree deber modificarlo, por las razones que he expresado.

Se ha querido corregir alguna injusticia, y ahora resulta que se ha realizado una injusticia general; se ha colocado en ese terreno á la inmensa mayoría de los empleados de la Junta, que reclaman de la Comisión aumento de sueldo, á consecuencia de los aumentos acordados á determinados empleos, que ya conoce el Honorable Senado.

Es ante esa alternativa que la Comisión de Hacienda reacciona.

Señor Lenzi—La Comisión de Hacienda en realidad no *reacciona*, porque veo que el señor senador por el Durazno no solamente no reacciona, sino que *acciona* en un sentido completamente contrario, porque viene proponiendo nuevas modificaciones y aumentos. *Reacciona* otro miembro de la Comisión, el señor senador por Minas; y el tercer miembro no nos dice cuál es su opinión, ni á qué lado se inclina.

Señor Vellozo—Me inclino á acompañar al señor senador por Minas.

Señor Lenzi—Quiere decir que la mayoría de la Comisión de Hacienda da por deshecho todo lo que había hecho y aconsejado.

Señor Blengio Rocca—Si hay razones que lo aconsejen así, no hay inconveniente que lo haga.

Señor Lenzi—Pero ese proceder no se ajusta á la naturaleza del debate que ha tenido este asunto.

Yo he propuesto dos modificaciones al Honorable Senado en la primera discusión, y las voy á sostener en la presente discusión. Una se refiere á los empleados de Contaduría, empleados que ya funcionan y sobre los cuales hay que regularizar su situación (el Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje sosteniendo lo que yo manifesté en el Senado, y por lo tanto yo creo que no habrá una razón fundamental para no votar que esos empleados entren á figurar en el presupuesto;) y la otra modificación, que fué aceptada por el Honorable Senado, se refiere á la Dirección de Rodados y tiene por objeto cambiar la organización de dicha oficina, en la parte de vialidad ó tráfico.

De modo que esas dos fórmulas que propuse con fundamento de detalles, deben aceptarse; habiendo demostrado ya, que la Comisión informante está en error al calcular los recursos de la Junta.

Ya hice un estudio detenido de esa cuestión; hay cifras, como las que se refieren á la Dirección de Cementerios, que la Comisión de Hacienda calcula en 15.000 pesos, para su cálculo de recursos, cuando yo he probado que la Dirección de Cementerios ha tenido de entradas 35.000 pesos, vale decir 20.000 pesos más de lo calculado por la Comisión de Hacienda.

Esto no pasa en una sola de las Direcciones de la Junta, sino con casi todas. Es claro que con esos cálculos completamente erróneos, en lugar de haber superávit, forzozamente tiene que resultar déficit; pero la Comisión de Hacienda, para saber cuáles son las verdaderas entradas del Municipio, ha debido ir á buscar el dato á la fuente, á la Contaduría de la Junta.

Demostré, señor presidente, en resumen, porque no creo que haya razón para desechar las modificaciones votadas ya por el Honorable Senado en la primera discusión, ni las que puedan proponerse nuevamente por los señores senadores y sean fundadas; demostré,—decía,—que el superávit de este año, con arreglo al presupuesto que íbamos á sancionar, era de 50.299 pesos. De esa suma era necesario deducir 30.000 pesos que yo había calculado, por una sola vez.

Me refiero á la electrificación de las líneas del Paso del Molino y del Oriental, que corresponden 15.000 pesos á cada una.

Estos 30.000 pesos hay que rebajarlos del cálculo y por lo tanto el superávit existente será de 20.299 pesos. A esta suma yo agregaba, porque va á estar dentro del ejercicio de este presupuesto, el 3 % de las entradas brutas de las empresas de Tranvías por compromiso contraído debido al cambio de tracción que lo calculaba *por ahora* en sólo 24.000 pesos lo que daba un resultado líquido de superávit de 44,299 pesos.

Es alrededor de esto que están los recursos de la Junta, como lo demostré en la primera discusión, sosteniendo que habría un superávit de más de 40.000 pesos y que tiene el Senado margen para efectuar nuevas modificaciones.

Ahora se nos dice, que cuando hay un superávit, lo aconsejado no es aumentar los sueldos sino que él se emplee en realizar obras municipales, componer calles, etc.

Yo podría decir que lo mejor sería disminuir los impuestos, pero es que la Comisión de Hacienda no ha aconsejado ni que se aminoren los impuestos, ni que se realice ninguna obra de utilidad pública. Ha aconsejado aumentos de sueldos en la primera discusión y ahora reacciona la mayoría de la Comisión sosteniendo que esos aumentos no deben hacerse.

De modo que yo creo que, si no se da más razón que la del déficit, dada por el señor senador por Minas, que no lo ha demostrado, y que en cambio he probado numéricamente que hay un superávit en las entradas reales de la Junta, de más de 40.000 pesos y que por lo tanto cubren las modificaciones hechas por el Honorable Senado, y por lo que se refiere á las que yo propuse, las repito y las voy á sostener.

He dicho.

Señor Blengio Rocca—Me produce una gran violencia moral tener que volver á hablar en el sentido que lo hice hace un instante, pero el señor senador por Florida me obliga á ello.

Sé que mi actitud no resulta simpática en este caso, por cuanto lesiona intereses quizás legítimos, de muchos empleados que tienen fundadas esperanzas de que sus sueldos les serán aumentados; pero ya expresé los fundamentos de mi voto, indiqué las razones que había tenido para votar afirmativamente los aumentos propuestos por la Comisión y aún algunos de los que se propusieron en Sala, en la inteligencia de que se corregían realmente injusticias notorias; pero me apercibo ahora, por el gran número de solicitudes que ha llegado hasta mí como miembro de la Comisión de Hacienda—que lejos de haber corregido algunas injusticias se han creado un sinnúmero de injusticias para los demás empleados de la Junta que no han alcanzado y que no podían alcanzar en esta discusión un aumento en sus respectivos sueldos, por tratarse de un número considerable de empleados de la Junta de Montevideo.

Hay por otra parte una consideración de carácter general que indicaría la conveniencia de no pronunciarnos sobre un gran número de aumentos, y es, que los empleados de la Junta de Montevideo están en general remunerados en una forma mucho más generosa que el resto de los empleados de la Administración Pública.

Respecto del desequilibrio probable del presupuesto, admitiendo los cálculos que hizo la Comisión informante, me parece evidente...

Señor Lenzi—Porque son erróneos esos cálculos.

Señor Blengio Rocca—Podrán ser erróneos. El señor senador ha intentado demostrarlo en la primera discusión, pero no lo ha conseguido, en una forma tan completa que permita al Honorable Senado asegurar á cuánto ascenderán realmente los recursos con que cuenta la Junta de Montevideo.

Admito en principio, admito en tesis general, que el cálculo de recursos está hecho con un criterio bastante restrictivo, que probablemente las rentas darán algo más; pero afirmo también que es necesario dejar un margen para las iniciativas del Municipio.

Recuerdo haber tenido la oportunidad de hablar con algunos miembros de la Junta y especialmente con el distinguido ciudadano que desempeña su presidencia, el señor F. Vidiella y haberle observado las deficiencias notorias en algunos servicios que deberían ser mejorados por la Municipalidad, y este distinguido ciudadano me ha manifestado reiteradas veces, que la Junta se ve en la imposibilidad de llevar á la práctica algunas de las iniciativas útiles urgentemente reclamadas por el Municipio de la ciudad de Montevideo, precisamente por falta absoluta de recursos.

Desde que las injusticias que se han querido reparar, no se salvan, pues léjos de salvarse, esas injusticias se generalizan para el resto del personal municipal, no creo que haya razón para mantener esos aumentos si no se hacen extensivos á todas las personas que lo solicitan con derecho.

Señor Lenzi—Se va haciendo justicia hasta donde alcance, con arreglo á los recursos.

Señor Blengio Rocca—Desde luego es evidente que si se sanciona la ley que suprime el 10 %—lo que no dudo,—quedará favorecido todo el personal de la Administración Pública y por tanto el personal de la Junta Económica. No sería justo sancionáramos aumentos para los empleados de esta repartición é inmediatamente hiciéramos un aumento general.

Por otra parte, el cálculo de recursos que ha hecho la Comisión no permite grandes aumentos, que no podrán siquiera hacerse con el criterio optimista á que llega el señor senador por Florida.

Yo tengo para mí la seguridad de que si se pretendiese reparar, no digo todas, sino una parte de las injusticias que surgen con motivo de los aumentos sancionados en la primera discusión por el Honorable Senado, para el personal que no ha sido aumentado, por muy optimistas que fueran los cálculos del señor senador por Florida quedarán totalmente absorbidos los recursos que nos proporcionase, por el aumento que sería necesario sancionar.

Insisto, pues, señor presidente, en que no estando bien convencido de que sean absolutamente necesarios algunos aumentos y no estando tampoco convencido de que no se creen con motivo de esos aumentos nuevas injusticias para el personal que no ha hecho llegar sus reclamos hasta el Senado ó á la Comisión informante,—me inclino á adoptar el temperamento de no hacer aumento alguno, ante la consideración de que el Honorable Senado podrá mejorar todo el personal de la Junta al sancionar el proyecto de ley que ya está informado por la Comisión de Hacienda y que será sometido á la consideración del Honorable Senado en cualquiera de las sesiones próximas.

En cuanto á la contradicción que indicaba el señor senador por Florida en la actitud de la Comisión informante, no tiene mayor alcance.

La Comisión puede haber tenido un criterio equivocado y toda vez que llegue á convencerse de que estaba equivocada, como cualquiera no sólo puede reaccionar contra su error, sino que tiene el deber de hacerlo.

Yo así lo entiendo, y á pesar de toda la violencia moral que me produce esta actitud, al asumirla creo cumplir estrictamente con mi deber.

Hay positivo interés en dejar algún margen á las iniciativas que puedan tener los miembros de la Junta de Montevideo, para el progreso y la prosperidad del municipio.

Estas son las razones que tengo para insistir en mi anterior indicación.

Voy, pues, á negar mi voto,—y esto muy á mi pesar—á todos los aumentos de sueldo que se han propuesto, sea por la Comisión informante, ó por los señores senadores en la primera discusión de este asunto.

He terminado.

Señor Lenzi—¿Me permite, señor presidente? Voy á ser brevísimo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Yo creo que si la exposición del señor senador por Minas fuera lo lógico, lo absolutamente cierto, fuera lo que realmente corresponde, le diría yo que entonces lo que debería hacer el Honorable Senado no sería votar el Presupuesto tal como viene de la Cámara de Representantes, sino votar el Presupuesto que mandó el Municipio al Poder Ejecutivo, y que éste remitió á la Asamblea.

La Cámara de Representantes ha hecho una porción de modificaciones y aumentos de sueldos. ¿Por qué el Senado va á aceptar esas modificaciones y esos aumentos sin estudiarlos? ¿Por qué el Senado—que es una rama del Poder Legislativo—va á sentirse inhibido de todo estudio, de toda modificación, aceptando lo que ha hecho la otra Cámara, cuando tiene el mismo derecho para hacer lo que aquélla hizo?

Lo justo, lo lógico, pues, sería votar en block y sin discusión el presupuesto que envió la Junta...

Señor Vellozo—Apoyado.

Señor Lenzi—Eso sería lo justo, de acuerdo con el señor senador por Minas; pero no aceptar modificaciones de la otra rama del Cuerpo Legislativo, sin conocerlas, sin oirlas, y sin discutirlas, y sobre todo aumentos de sueldos, que ahora se repudian.

Es claro, en este país no se hace nunca un estudio detenido del Presupuesto: se reduce á sancionar mejoras más ó menos salientes; ó aumentar algunos sueldos ó algunos servicios públicos dentro del *superávit* que resulte de las entradas de las rentas municipales ó nacionales, según sea el presupuesto de que se trate.

Es el criterio general con que tratamos los presupuestos, pero decir ahora que no se debe aceptar este presupuesto, aún habiendo superávit, no me parece que sea justo.

Para proceder con verdadera lógica, como lo he dicho, deberíamos aceptar el presupuesto que viene del Poder Ejecutivo, sin aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes ni las del Senado.

Eso es lo que correspondería.

Como eso no lo hace, ni lo aconseja la Comisión de Hacienda, y por el contrario acepta aquellas modificaciones como muy bien hechas, yo creo que estas modificaciones del Honorable Senado son igualmente bien justificadas; por lo menos, tanto como las que introdujo la Cámara de Representantes, y en consecuencia, desde que no se proponga una norma realmente justiciera, igualitaria, creo que hay justicia en aceptar lo que propongo, con igual criterio y con igual derecho con que lo ha propuesto y votado la Cámara de Representantes.

Señor Blengio Rocca—Propóngalas el señor senador.

Señor Lenzi—Sostengo que deben repararse las injusticias hasta donde sea posible.

Señor Blengio Rocca—El peligro lo está viendo el señor senador: que á título de corregir unas cuantas injusticias, vamos á cometer una injusticia general, que es lo que estamos viendo en la Comisión, por las solicitudes que todos los días recibimos de empleados que se quejan debido á la circunstancia de haberse aumentado otros sueldos.

Señor Lenzi—Hay algunos empleados de la Junta que están pagos por eventuales, esperando la sanción de este presupuesto que hace ocho años no se sanciona.

Señor Blengio Rocca—Por lo mismo, yo no he llegado á afirmar que no debe admitirse la creación de esos empleos.

Yo me refería—y creo haberlo dicho claramente—que no votaba por ahora aumento de sueldo, por la circunstancia de que se va á sancionar una ley suprimiendo el descuento del 10 por ciento á todos los empleados públicos; que por ese concepto tendríamos un aumento general.

En cuanto á los empleos creados, los votaré por las mismas razones que explicó el señor senador por Florida en la primera discusión, que son las mismas que en este momento reproduce, de que hay muchos empleos en la Junta que fueron creados por eventuales y cuya situación hay que regularizar.

No he llevado mi actitud hasta negar mi voto á la creación de empleos; precisamente porque entiendo que hay que legalizar la situación de esos empleados.

Señor Lenzi—Pero el señor senador por Minas votó en contra de lo que yo propuse en la primera discusión, y ¿ahora reacciona?

Señor Blengio Rocca—El señor senador por Florida explicó, es cierto, con toda elocuencia, los motivos que le inducían á presentar esa moción; pero como ella no

venía patrocinada por el órgano respectivo, que es la propia Junta Económico-Administrativa, pude creer que el servicio no fuera absolutamente necesario, y le negué mi voto.

La Junta ha reclamado del Poder Ejecutivo el envío del mensaje que ha llegado á poder del Honorable Senado, para la creación de aquellos empleos; la duda que tenía, desaparece, pues, y prestaré mi voto á la creación de esos servicios.

Pero no rezan las mismas razones con los aumentos de sueldos.

Los empleados de la Junta, como todos los empleados de la Administración Pública, van á resultar favorecidos con la supresión del impuesto del 10 °/o; luego los que resulten agraciados por un aumento ahora, tendrán inmediatamente un doble favor con la supresión del impuesto aludido.

Señor Lenzi—¿Y por qué acepta el señor senador, los aumentos que ha hecho la Cámara de Representantes?

Ahí está la injusticia mayor.

Señor Blengio Rocca—Los aumentos de la Cámara de Representantes serían seguramente justos, y si el señor senador señala uno por uno los que no sean fundados, yo votaré también su rechazo; pero entiendo que hay conveniencia en dejar sancionado el Presupuesto.

Señor Presidente—Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la planilla núm. 1 sin las modificaciones aconsejadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas en primera discusión; después se votarán por su orden las modificaciones.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner en pie.—(Negativa).

Ahora se van á votar las modificaciones.

Léanse:

«Censo y Estadística Municipal: Un auxiliar, de 500 á 600 pesos.»

Se va á votar si se aprueba el aumento que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Alquiler de casa 480 pesos (restablecida)».

Se va á votar si se aprueba el rubro Alquiler de casa.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el resto de la planilla, que no ha sido modificada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—En discusión la planilla núm. 2.

Esta planilla no tiene modificaciones.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Cuando se trató en primera discusión la planilla número 2, propuse que, en la parte que correspondía á Contaduría, se regularizan la situación de varios empleados que funcionan desde hace algunos meses pagos por extraordinarios.

Ese asunto fué perdido por un voto en el Senado, porque los señores miembros de la Comisión de Habienda, senadores por Treinta y Tres y por Minas, se opusieron á votar ese aumento, sin dar ninguna clase de fundamentos; simplemente negando el voto á la moción que yo proponía.

El Poder Ejecutivo ha mandado una nota al Honorable Senado, pidiendo que se vote la modificación que yo propuse.

Pido, pues, que se lea el mensaje del Poder Ejecutivo, y una vez leído, reiteraré la moción que anteriormente hice.

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

«Poder Ejecutivo al Honorable Senado:

«Tengo el honor de comunicar á V. H. que la Junta Económico-Administrativa de la Capital ha solicitado del Poder Ejecutivo que se incluyan en su proyecto de presupuesto, los siguientes cargos nuevos que deben figurar en la planilla de la Contaduría:

«Un Jefe de la Oficina de Valores, 1.200 pesos».

«Un Auxiliar de la Oficina de Valores, 600 pesos».

«Un Inspector de Oficinas, 1800 pesos».

«Estos cargos han sido establecidos para mejorar la organización del servicio de recaudación de rentas y su control, según el plan aprobado por la Junta Económico-Administrativa con fecha 10 de Agosto de 1905».

«Saluda al Honorable Senado atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.»

Señor Lenzi—Como fundé extensamente la moción que á este mismo punto se refería, creo excusado hacerlo nuevamente.

Señor Presidente—Se va á votar la planilla número 2; después se votará la moción formulada por el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar ahora las modificaciones del señor senador por Florida creando los empleos de que va á dar cuenta la Secretaría.

Léase.

—Se leyó: «Un Jefe de la Oficina de Valores, 1.200 pesos.»

«Un auxiliar de la misma Oficina de Valores, 600 pesos.»

»Un Inspector de Oficinas, 1800 pesos.»

Se va á votar si se aprueba la creación de los puestos que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionada la planilla número 2.

En discusión la planilla número 3.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Dirección de Tesorería; «Un Subtesorero de 1620 pesos á 1800 pesos.»

«Dos auxiliares á 780 pesos cada uno: 1560 pesos.»

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la planilla número 3, sin la modificación introducida por la Comisión de Hacienda y aprobada en primera discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa.)

—Se leyó:

«Un Subtesorero, de 1620 á 1800 pesos.»

Se va á votar si se aprueba el aumento de sueldo al Subtesorero.

—Se leyó: «Dos auxiliares, 780 pesos cada uno.»

Si se aprueba la modificación de los sueldos de que se acaba de dar cuenta.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el resto de la planilla, que no ha sufrido modificación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionada en segunda discusión particular la planilla número 3.

Léase la planilla número 4.

—Se leyó.

Se va á votar la planilla número 4 sin las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa.)

—Se leyó:

«Un Subinspector de espectáculos públicos con la dotación de 600 pesos.»

Se va á votar la creación del cargo de subinspector de espectáculos públicos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Ahora se va á votar el resto de la planilla, que no ha sufrido modificación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionada la planilla número 4.

Léase la planilla número 5.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la planilla número 5 sin las modificaciones aprobadas en primera discusión. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se van á votar por su orden las modificaciones.

—Se leyó:

«Cinco marcadores de carne, en lugar de dos marcadores, á 360 pesos».

Se va á votar si se aprueba el rubro que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Tablada del Norte, Jefe 2.°, de 840 á 960 pesos».

Si se aprueba el aumento de sueldo para el Jefe 2.° de la Tablada del Norte.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó.

«Un Auxiliar 1.°, de 540 á 600 pesos».

Si se aprueba el aumento de sueldo para el Auxiliar 1.°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Un revisador de tornaguías, de 540 á 600 pesos».

Si se aprueba el aumento de sueldo para el revisador de tornaguías. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Un Oficial 1.° de la Administración de Mercados, 900 pesos».

Se va á votar si se aprueba la nueva remuneración del Oficial 1.° de la Administración de Mercados. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el resto de la planilla, que no ha sufrido modificación. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada la planilla número 5.

En discusión la planilla número 6.

Léase.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar sin las modificaciones aprobadas en primera discusión. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se van á votar las modificaciones por su orden.

Léanse.

—Se leyó:

«Un Oficial 2.°, archivero de Salubridad, de 840 á 972 pesos».

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Cuatro inspectores científicos de Salubridad, (agrimensores ó ingenieros) cada uno 1.800 pesos».

Se va á votar si se aprueba el rubro de cuatro inspectores científicos. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Tres subcomisarios, cada uno 750 pesos: 2250 pesos».

Se va á votar si se aprueban los aumentos de sueldo que acaban de leerse. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Dos revisadores de casas de compra, venta y remates, 600 pesos: 1.200 pesos».

Se va á votar si se aprueban los sueldos para los revisadores de las casas de compraventa. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Oficina de Análisis, un Jefe 3.240 pesos».

Se va á votar si se aprueba el aumento de sueldo del Jefe de la Oficina Municipal de Análisis.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Un escribiente, 640 pesos».

Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se leyó:

«Limpieza Pública—Inspección».

«Un inspector general, 3.000 pesos».

Se va á votar si se aprueba el aumento de sueldo al inspector general de limpieza pública.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba la planilla en su parte no observada.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionada la planilla número 6.

En discusión la planilla número 7.

Léanse las modificaciones aprobadas en primera discusión:

«Oficial primero de Cementerios, 1458 pesos en lugar de 1320.

«Cementerio Central, un capellán 450 pesos; un sacristán, 360 pesos.

Cementerio del Buceo, un capellán, 450 pesos; un sacristán, 360 pesos.

Cementerio del Paso del Molino, pesos 338,80.

Cementerio del Cerro, pesos 291,60.

Rodados: Oficial 1.°, 1458 pesos en lugar de 1320.

Inspector de matrícula, inspector de patentes, inspector de cargas, remplazado por la Inspección de Tráfico.

Un inspector general de tráfico 1440 pesos; cinco subinspectores á 930 pesos cada uno, 4.800 pesos, y un auxiliar 480 pesos.

Gastos de culto para los cementerios Central y del Buceo, 800 pesos.

—Se va á votar si se aprueba la planilla número 7 sin las modificaciones aprobadas en primera discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Negativa).

—Fueron aprobadas las siguientes modificaciones, introducidas en la planilla número 7: Un Oficial Primero, con 1.458 pesos; un Capellán del Cementerio Central, con 450 pesos; un Sacristán del mismo, con 360 pesos; un Capellán del Cementerio del Buceo, con 450 pesos y un Sacristán del mismo, con 360 pesos; un Capellán del Cementerio del Paso del Molino, con 338.80 pesos; un Capellán del Cementerio del Cerro, con 291.60 pesos; un Inspector General de Tráfico, con 1.440 pesos; cinco Subinspectores, á 960 pesos cada uno.

Rodados: Un Oficial Primero, con 1.458 pesos; un Auxiliar, con 480 pesos; siendo rechazada la partida para gastos de culto á los Cementerios Central y del Buceo.

Señor Presidente—Se va á votar ahora el resto de la planilla, que no ha sufrido modificación.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

En discusión la planilla número 8.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar sin las modificaciones introducidas en la primera discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Se van á votar las modificaciones aprobadas en primera discusión.

Léanse.

Se leyó:

Cuatro Inspectores, á 1.020 pesos cada uno, 4.080.

Si se aprueba esta partida...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el resto de la planilla, que no ha sufrido modificación.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

En discusión la planilla número 9.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla sin las modificaciones introducidas en la primera discusión. Los señores que estén por la afirmativa, en pie. (Negativa.)

Léase la modificación introducida en esta planilla.

Se leyó: «Un Auxiliar, con 600 pesos en lugar de 480 pesos».

—Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar... Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

—Se va á votar el resto de la planilla, que no ha sufrido modificaciones.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. (Afirmativa.)

En discusión la planilla número 10.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—Voy á proponer, señor presidente, dos modificaciones en esta planilla.

La una, á nombre propio, y la otra á nombre de la Comisión de Hacienda.

La primera se refiere á un aumento de sueldo á varios empleados, y la segunda á la creación de un servicio.

Parece que no ha predominado en el Senado el criterio expresado por mi colega el señor senador por Minas, puesto que el Senado ha votado varios aumentos de sueldo, todos los que ha considerado justificados en cada caso.

El Senado ha procedido con equidad, porque si bien se debe aspirar á ser completamente justo, se puede dar uno por satisfecho con no ser injusto completamente. Y se sería completamente injusto, si no se hiciera lugar á ningún aumento por más justificado que fuese.

Hay una pequeña anomalía aquí, en la parte que se refiere al sueldo que se les ha asignado á algunos, á la mayor parte de los vigilantes de salubridad de las Comisiones Auxiliares.

El vigilante de la Comisión Auxiliar de la Cuchilla de Juan Fernández, en el presupuesto tiene un sueldo de 580 pesos anuales, en tanto que los demás vigilantes de todas las otras Comisiones tienen un sueldo menor de 100 pesos al primero que he designado, es decir, un sueldo alrededor de 480 pesos anuales. Esto es una anomalía.

Son empleados de igual categoría; son empleados que desempeñan las mismas funciones, que en la práctica tienen más ó menos el mismo trabajo y deben desplegar más ó menos la misma actividad; de consiguiente, es necesario igualarles el sueldo á todos. Como sería injusto rebajar sueldos en este caso, desde que las tareas que tienen los empleados han aumentado, yo propondría que se elevara el sueldo de los que reciben menos, al nivel del sueldo de los que reciben más.—(Apoyados.)

Es decir, que se elevara el sueldo de todos los vigilantes auxiliares á la suma de 580 pesos anuales para cada uno.

La otra proposición que voy á formular, lo repetiré, no es mía sino de la Comisión de Hacienda, puesto que se trata no de un aumento de sueldo, sino de un servicio y de un servicio utilísimo, de uno de los servicios más útiles.

Se trata de la creación de una Comisión Auxiliar; se trata de subdividir la zona ó radio de las Comisiones Auxiliares de Maroñas y Tres Cruces. Por lo menos es lo que consta en una solicitud recibida por la Comisión de Hacienda, que voy á hacer conocer al Honorable Senado.

Varias personas respetables residentes en el lugar llamado «La Blanqueada y Sorchantes», se han presentado á la Comisión de Hacienda con una solicitud, que, como dije antes, voy á hacer conocer al Honorable Senado,—puesto que en esa solicitud se expresan mucho mejor de lo que yo podría hacerlo, las razones que

existen para crear la Comisión Auxiliar de que se trata.

Con la venia del Honorable Senado, voy á permitirme dar lectura de algunos de los párrafos de la solicitud aludida:

«Las razones que justifican esa creación, (dicen las personas á que me he referido, refiriéndose á la Comisión Auxiliar que se ha de crear en el lugar llamado «La Blanqueada y Sorchantes»,) son las siguientes;

«Los parajes de nuestra residencia están comprendidos dentro de los límites jurisdiccionales de la Comisión Auxiliar de Tres Cruces y Maroñas,—es decir, dentro de una extensa zona municipal á cuyas necesidades, de diverso orden, debe atender por sí sola aquella Comisión Auxiliar. El aumento de población, la gran circulación que hay en la calle 8 de Octubre; la multiplicidad de deberes que ello necesariamente apareja; la amplitud de servicios que deben ocupar la actividad de la Comisión delegada de la Honorable Junta,—todo concurre á hacer resaltar la imposibilidad material de que pueda darse cima á la misión local con verdadero beneficio para el vecindario, abarcando en las tareas relativas una extensión territorial tan considerable, etc.

«La zona que comprende la «Blanqueada y Sorchantes» alcanza á cerca de 2 1/2 kilómetros cuadrados, y su población á más de 30.000 habitantes. De manera que es, evidentemente, un núcleo importantísimo á cuyas necesidades debe atenderse con especial dedicación, y para ello se requiere que ese núcleo y esa zona territorial, sean dirigidos por una Comisión Auxiliar que dedique á su servicio la actividad y celo que humanamente pueda ofrecerle.

«Ni la excelente buena voluntad de la Comisión Auxiliar de Maroñas, ni las reconocidas condiciones de labor de los ciudadanos que la componen, podrían razonablemente llenar su misión hasta donde un vecindario ávido de progresos y de beneficios locales, tendría el derecho de exigir.

«La Honorable Junta conoce perfectamente los límites de la sección municipal de Maroñas y Tres Cruces y está conforme en que, para atender bien los intereses locales, convendría resolver la subdivisión de aquélla, formando, de una, dos Comisiones. con el deslinde que la oficina técnica señale,—creándose entonces la Comisión Auxiliar de «Blanqueada y Sorchantes»—para lo cual bastaría que el Honorable Senado al discutir en particular el Presupuesto Municipal, incluyera las dotaciones de un Secretario, un peón y 25 pesos para alquiler de casa y gastos de oficina.»

Parecen, señor presidente, — bastante atendibles las consideraciones que se expresan en la comunicación de que acabo de dar lectura.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Espalter—Yo no sé, señor presidente, si hay algún error ó no, respecto de que ese lugar de «La Blanqueada y Sorchantes» esté dentro de los límites de la jurisdicción de Maroñas, yo no lo sé; pero de cualquier manera, parece que es necesario crear en ese lugar una Comisión Auxiliar.

Por la carta orgánica, la Junta tiene la facultad de crear tantas Comisiones Auxiliares cuantas considere necesarias para atender los diversos servicios del municipio.

La creación de Comisiones Auxiliares y los nombramientos de los miembros que han de componerlas, es función privativa de la Junta de Montevideo; pero no es función de la Junta, claro está, asignar los sueldos á los empleados que han de servir las funciones de la Comisión Auxiliar.

En esta solicitud se pide al Honorable Senado se incluya en el Presupuesto General, la asignación para un Secretario, para un peón y 25 pesos para gastos de alquiler de casa y otros.

Dejo formulada la respectiva proposición.

He concluido.

Señor Presidente—Pido autorización al Honorable Senado para dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo que acaba de recibirse.

—Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

Honorable Cámara de Senadores:

Interesado el Poder Ejecutivo en proveer las Legaciones de la República en forma que mejor consulte los intereses nacionales, é iniciando la organización general que os será comunicada en mensaje que dirigirá oportunamente á Vuestra Honorabilidad, se propone acreditar ante los gobiernos de Francia y de Bélgica un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

A este objeto ha designado al señor doctor don Juan P. Castro, cuyas notorias cualidades de ilustración, competencia y patriotismo, son prenda segura de que sabrá conservar y desarrollar de manera conveniente y eficaz, las relaciones de cordial amistad que unen á la República con Francia y Bélgica.

En cumplimiento, pues, del precepto constitucional, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para proceder al nombramiento expresado.

El Poder Ejecutivo renueva á Vuestra Honorabilidad las protestas de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Ya la había pedido el señor senador por Flores.

Señor Ramírez—Era simplemente para hacer presente al Honorable Senado, que la persona que ha redactado esos informes, no debe ser vecina de la Blanqueada, porque hace una confusión espantosa de todo.

Entre Maroñas y la Blanqueada está interpuesta la Unión, que tiene su Comisión Auxiliar, de la cual depende precisamente la Blanqueada, que está á pocas cuadras de la Unión.

Por consiguiente, el fundamento, el punto de partida, es completamente falso.

Nada más que esta rectificación quería hacer.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Es para hacer una moción de orden: para que se trate sobre tablas el mensaje de que acaba de darse cuenta, prorrogándose, si fuera necesario, la hora de la sesión.

Es notorio para todos los señores senadores, que el doctor don Juan Pedro Castro, que va á ser designado Ministro en Francia, tiene proyectado su viaje para Europa, el día 10.

El Senado no celebrará nueva sesión hasta el día lunes, 9.

Convendría pues,—en el concepto de que no haya oposición en lo fundamental, —que en el día nos ocupáramos del mensaje del Poder Ejecutivo y al efecto pido que se trate sobre tablas, con prórroga de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar la moción formulada por el señor senador por Minas.

Señor Lenzi—Deberían concluirse estas partidas, primeramente.

Señor Blengio Rocca—No hay inconveniente.

El señor senador por la Florida amplía mi moción en el sentido de que quede sancionado este Presupuesto.

De manera que propongo, modificando mi moción anterior, que se continúe la discusión del Presupuesto de la Junta hasta concluirlo, y que se prorrogue la hora para considerar el asunto de que acaba de darse cuenta.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar.

Señor Espalter—¿Qué se va á votar señor presidente?

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Espalter—¿Se discute la planilla número 10?

Señor Cuñarro—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Cuñarro—Entre los asuntos que se han informado, existe uno que, aún cuando envuelve un interés particular, es muy digno de ser atendido por el Honorable Senado.

Se trata de una petición de don José María Neves, Receptor de Aduanas de la Colonia, que está imposibilitado de atender las funciones que ejerce y que ha presentado al Senado una solicitud para que le sean computados unos años de término, que le faltan para su jubilación.

Si este asunto no se despacha brevemente, el señor Neves correrá el riesgo de tener que abandonar su puesto, por imposibilidad física, sin poder jubilarse.

Tiene que pasar este asunto á la Cámara de Representantes, para su sanción, antes de que se clausuren las sesiones ordinarias, y en virtud de estas razones, yo hago moción para que el lunes sea tratado, en primer término, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por la Colonia, para que se trate el lunes próximo, el asunto relativo al señor Neves.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Espalter—En efecto, señor presidente, parece que hay un error en esta solicitud, que, sin embargo, no la vicia, que no hacen por eso menos atendibles las razones que se exponen para la creación de la Comisión Auxiliar respectiva.

Hay un error topográfico. El lugar de la Blanqueada y Sorchantes no está dentro de los límites jurisdiccionales de la Comisión Auxiliar de Maroñas, como se dice en la solicitud, sino que está dentro del radio de la Comisión Auxiliar de la Unión.

Pero me parece que este un lugar que reclama por sí mismo, por su extensión, por su población é importancia, la creación de una Comisión Auxiliar, que si no la reclamara no se habría dirigido esta solicitud á la Comisión de Hacienda, abonada por tantas firmas respetables. Además, me consta positivamente,—y á la Comisión de Hacienda le consta también —que se ha presentado esta solicitud con la conformidad expresa del presidente de la Junta Económica de Montevideo.

Debo agregar esto otro: que no se trata de grandes dispendios en este caso; se trata de crear un puesto de Secretario, de un peón y de disponer de 25 pesos para gastos de alquiler y otros que se demanden.

Los gastos para servicios, podrían ser cubiertos en la proporción que correspondiera con los fondos de la Comisión Auxiliar de la Unión.

Nada más tengo que decir, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término la moción del señor senador por el Durazno, por la que se acuerda un sueldo uniforme de pesos 580 á todos los vigilantes auxiliares.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, la moción del mismo señor senador, hecha á nombre de la Comisión de Hacienda, sobre creación de una Comisión Auxiliar en la Blanqueada y Sorchantes.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar la planilla número 10, sin las modificaciones sancionadas en primera discusión general y particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Negativa).

Se van á votar por su orden las modificaciones sancionadas en la primera discusión.

Léanse.

—Se leyó la siguiente:

«Villa del Cerro. Un Secretario, Comisario de Salubridad, pesos 780.00».

Se va á votar si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«Villa Colón. Un Secretario, Comisario de Salubridad, pesos 780.00».

Se va á votar si se aprueba la nueva remuneración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«Pocitos, ídem, pesos 780.00».

Si se aprueba este aumento.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Miguelete y Paso de Mendoza, Secretario, pesos 780.00».

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Cinco peones, á pesos 298.08, pesos 1.490.40».

Se van á votar los rubros que acaban de leerse.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Paso del Molino, Secretario, pesos 780.00».

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Pantanoso, un Secretario, Comisario de Salubridad, pesos 780.00».

Se va á votar si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Un oficial empedrador, pesos 223.16».

Se va á votar este cargo de oficial, creado.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

«Gastos. Alquiler de casa y útiles de oficina, 300 pesos.»

Se va á votar el rubro de Alquiler de casa.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

«Unión. Un Secretario, Comisario de Salubridad, 780 pesos.»

Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

«Maroñas, Manga y Toledo. Un Secretario, 780.00 pesos.»

Se va á votar si se aprueba este aumento de sueldo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

«Cuatro peones, á pesos 298.08, pesos 1192.32.»

Se va á votar si se aprueba este rubro. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

«Paso de las Duranas. Un Secretario, Comisario de Salubridad, 780.00 pesos.»

Se va á votar si se aprueba el aumento.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

«Reducto y Cerrito. Un Secretario 780 pesos.»

Se va á votar el mismo aumento. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el resto de la planilla, que no ha tenido observación. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionada la planilla número 10, con las modificaciones.

Entra en discusión la planilla número 11.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba la planilla número 11. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 1.°, de hecho está sancionado, habiéndose aprobado todas las planillas que lo componen.

Se va á votar el artículo 2.°, en la misma forma en que fué sancionado en primera discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión general y particular, y se comunicará.

El Senado pasa á sesión secreta.

—Se levantó la sesión pública, siendo las 6 y 5 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

José M. Neves, Receptor de Aduanas y Capitán del Puerto de la Colonia, haciendo uso del derecho de petición que le acuerda la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que según consta de la foja de servicios que acompaño adjunta, vengo prestando servicios á mi patria, en diversos cargos administrativos y militares, desde el año 1865 hasta la fecha.

Antes de esa fecha había desempeñado varias comisiones del Gobierno y la Defensuría de Menores.

De conformidad con la ley de jubilaciones civiles de 1838, satisfice siempre con toda regularidad el pago de montepío con relación á aquellos empleos que por su carácter daban derecho á jubilación.

Pero la serie de los servicios que dan derecho á jubilación, vino á sufrir una interrupción originada por los acontecimientos políticos de 1875.

En efecto, el 10 de Enero de 1875 me encontró en el desempeño del cargo de Jefe Político de la Colonia, para el cual me había designado el Gobierno de don Tomás Gomensoro en 1872 y en el cual fuí confirmado por el Gobierno del doctor Ellauri.

El cambio político que se operó aquel día y que produjo tantas perturbaciones sociales, dió lugar á mi separación de aquel cargo.

Durante toda la administración del coronel Latorre, quedé alejado de los puestos públicos; y fué sólo en Julio de 1886 cuando pude conseguir un principio de reparación, siendo nombrado para el puesto de Inspector departamental de Artigas, reanudando así la serie forzosamente interrumpida de mis servicios, con lo cual pude volver á proseguir mi carrera administrativa, violentamente interrumpida por los sucesos políticos de 1875.

Desde entonces he desempeñado sin discontinuidad varios cargos públicos, entre ellos el de Jefe Político y de presidente de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia, ocupando en la actualidad el de Receptor de Aduanas y Capitán de Puerto de la mencionada ciudad, todo lo cual

consta de la foja de servicio que acompaño.

Por esta misma foja puede fácilmente comprobarse que, sin la interrupción que me impuso la conmoción de 1875, podría hoy contar más de cuarenta años de servicios útiles, que me asegurarían un retiro honesto y honroso para los últimos años de mi vida, á los que llego con mi salud quebrantada.

Por aquella interrupción, quedaron en suspenso los derechos adquiridos á la jubilación, y ví, inmerecidamente, reducirse el número de años á que mis servicios me daban derecho.

Sin embargo, á pesar de esta circunstancia, está ampliamente demostrado que queda aún á mi favor un conjunto de servicios que comprende más de treinta años, prestados útilmente al país, sobre los cuales he satisfecho el descuento de montepío por un total de 19 años y una fracción.

Ahora he llegado á esa altura de la vida en que el hombre siente la necesidad de tomar un legítimo descanso; y, creyendo haberlo bien merecido, me presento á Vuestra Honorabilidad para solicitar la gracia de que me sea computado como valedero, al solo efecto de la jubilación, el tiempo durante el cual estuve inmerecidamente alejado del servicio.

Vuestra Honorabilidad reconocerá, sin esfuerzo, que la gracia que solicito tiene fundamento de equidad.

En efecto, el legislador, al dictar las leyes relativas á pensiones y jubilaciones, ha reputado siempre ejercer un acto de justicia, asegurando á los buenos y leales servidores del país los recursos necesarios para subvenir, después de numerosos años de actividad, á las necesidades del último período.

Para alcanzar tan noble objetivo ha dictado reglas y condiciones de carácter preciso para los casos ordinarios y normales, pero no ha olvidado al mismo tiempo, agregar otras disposiciones aplicables á casos especiales, y siempre con el fin de garantir la mayor suma de justicia distribuída.

La sabia y previsora ley de 1904 contiene disposiciones de ambas clases, y entre ellas una que por analogía puede aplicarse á mi situación.

El artículo 49 de esa ley dispone que los empleados que por causa de los acontecimientos políticos por que ha pasado el país se hallen actualmente separados de sus empleos, conservan su derecho á la jubilación, cumpliendo ciertas y determinadas condiciones.

Esta disposición equivale, cuando menos, á establecer por equidad que el cese violento de un empleado, cuando es inmerecido, no debilita en forma alguna la plenitud de los derechos anteriormente adquiridos, los cuales pueden hacerse valer dentro del plazo prescripto por la misma ley.

Invoco, pues, la aplicación de un principio semejante y solicito que Vuestra Honorabilidad se inspire en el mismo sentimiento de equidad que se ha servido ya aplicar en otros casos análogos al mío.

Que con arreglo á este principio de equidad que se acordó computación de años de servicios, al solo efecto de la jubilación, entre otros á los siguientes casos:

A don José Accinelli, desde el 1.° de Junio de 1876 á 25 de Diciembre de 1879.

A don Eduardo Canstall, desde el 30 de Mayo de 1876 al 1880.

A don Alberto Flangini, desde el 24 de Febrero de 1858 á 28 de Febrero de 1865.

Al doctor don José Luis Vila, desde el 22 de Enero de 1864 á 1878.

A don Leopoldo Machado Bittencourt, desde el 30 de Abril de 1860 al 7 de Diciembre de 1892.

Y últimamente al doctor don Angel Floro Costa, desde el 25 de Marzo de 1881 hasta Febrero de 1892.

En mérito, pues, de los hechos narrados, de las razones expuestas, de los precedentes recordados, espero de la equidad de Vuestra Honorabilidad me sea concedida la computación de tiempo que solicito, al solo efecto de pedir en oportunidad mi jubilación y que corre desde el 10 de Enero de 1875 hasta el 19 de Julio de 1886, con la obligación á mi cargo de reintegrar el Montepío correspondiente á esos años.

Es gracia y justicia, Honorable Asamblea.

Montevideo, 21 de Febrero de 1906.

J. M. Neves.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con especial atención la solicitud del empleado público don José M. Neves, así como los antecedentes que acompaña, justificativos de sus servicios á la Nación.

Del informe de la Contaduría General del Estado, resulta comprobado de sus archivos, que el señor Neves en 1868 desempeñó el cargo de Jefe Político de la Colonia, así como en 1872 y 1887, igual cargo en San José en 1887, Inspector de Escuelas en el Departamento de Artigas desde 1886 á 1887, Recaudador Gerente del Mercado Central de Montevideo en 1891 y Receptor de Aduana y Capitán de Puerto de la Colonia desde 1891, cargo que desempeña actualmente, cuyos servicios hasta Junio ppdo. suman un total de veinte años, once meses y diez y ocho días, habiendo pago montepío, restando solamente 68 pesos, 31 centésimos.

Además de los referidos servicios, asegura el señor Neves haber prestado otros al país, desde 1865, en diversos cargos administrativos y militares, desempeñando comisiones de gobierno y la Defensuría de Menores, presidente de la Junta y otros, que aún cuando de carácter honorífico son servicios que á juicio de vuestra Comisión deben considerarse como muy meritorios y dignos de tomarse en cuenta, cuando se trata de atender en verdadera equidad el petitorio de un ciudadano distinguido, que ha sabido conducirse con honesta corrección en los diversos cargos que ha desempeñado en su larga vida pública.

Solicita en definitiva, el señor Neves, que á los efectos de la jubilación se le compute á sus servicios el tiempo comprendido entre el 10 de Enero de 1875 hasta el 19 de Julio de 1886, teniéndose en debida cuenta que la serie de sus servicios fué interrumpida por los acontecimientos políticos de 1875, sucesos que tantos trastornos de todo orden produjeron al país y que lo tomaron al peticionario desempeñando el cargo de Jefe Político de la Colonia, para el que lo había distinguido el gobierno de don Tomás Gomensoro en 1872 y en el que fué confirmado por el del señor Ellauri, cesando el peticionario en su empleo, como se ha dicho, por el cambio político referido que depuso á este último gobernante.

Puede decirse, Honorable Senado, que el señor José M. Neves reanudó su carrera de empleado público, precisamente en el momento que se iniciaba para el país una nueva era de gobiernos institucionales, reparadores, que empezó por llevar á los puestos públicos á los hombres más indicados para dar ansia á tan patriótica empresa; entre esos hombres se contó el señor Neves.

A esos títulos de honorabilidad de empleado correcto, debe también agregarse, y por ello debe también tenerse en cuenta, que el meritorio empleado señor Neves ha llegado á una edad y su salud ha sufrido tal quebranto, que se impone la necesidad de ese descanso legítimamente merecido, y por ello vuestra Comisión entiende, que por estricta equidad y como premio á la honestidad reconocida y á la conducta irreprochable observada en su larga carrera pública, debe accederse á lo que solicita, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial y al solo objeto de la jubilación, compútese á los servicios del empleado público don José M. Neves, el tiempo comprendido entre el 10 de Enero de 1875 al 19 de Julio de 1886, con obligación de abonar el montepío que adeuda y el correspondiente á los años computados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio de 1906.

Gregorio Sánchez.
Rodolfo Vellozo.
Luis Eduardo Segundo.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Empresa que representa don Adolfo del Campo, para instalar un gran establecimiento balneario en la costa Sud del Departamento de Montevideo, cuya ubicación definitiva deberá someterse á la aprobación del Superior Gobierno. El capital á invertirse en estas construcciones no será menor de *cuatrocientos mil pesos* oro uruguayo. Se concede la ocupación de la playa en la zona de uso público en un frente máximo de 400 metros por un término de treinta años, y las construcciones en la misma serán efectuadas en tal forma que dejen siempre libre una calle ó rambla que constará de 30 metros de ancho.

Art. 2.° Las obras á construirse tendrán capacidad para alojar cómodamente *mil personas*, y el proyecto correspondiente así como la ubicación definitiva, han de ser sometidos á la aprobación de las oficinas técnicas del Estado, dentro de los 90 días inmediatos á la sanción de esta ley.

Art. 3.° El interesado depositará en el Banco de la República la suma de *seis mil pesos* en títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay» dentro de los quince días siguientes á la fecha en que sea decretado el cúmplase á esta ley. Tal depósito se hará en calidad de garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y ella quedará á beneficio del Estado en caso de que la Empresa faltare á alguna de las cláusulas establecidas en la presente ley.

Art. 4.° La devolución del depósito de garantía ocurrirá tan pronto la Empresa haya ejecutado obras por un valor igual, en cuyo caso quedarán dichas obras hipotecadas hasta tanto no se cumpla todo lo que esta ley dispone. La hipoteca se formalizará ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda, registrándose en forma.

Art. 5.° Las obras deberán comenzarse dentro de los 60 días siguientes á la fecha de aprobación de los planos, debiendo quedar totalmente terminadas á los tres años de su comienzo.

Art. 6.° Transcurrido un año del comienzo de las obras, la Empresa deberá dar terminada y pronta á librarse al servicio público una primera sección con capacidad y comodidades bastantes para alojar trescientas personas por lo menos.

Art. 7.° La Empresa podrá introducir al país, libre de todo derecho, los materiales necesarios para las construcciones que proyecta. Asimismo quedará exonerada durante diez años del pago de contribución directa.

Art. 8.° Se habilitará para desembarco de pasajeros exclusivamente los muelles que la Empresa construya. La ubicación de estos muelles deberá ser aprobada por el Estado, teniendo en todos los casos, el permiso á su instalación, el carácter de precario. La Oficina del Resguardo de Aduana dispondrá la vigilancia correspondiente á fin de que la utilización de estos muelles se limite á lo que esta ley concede.

Art. 9.° Declárase expresamente, que esta concesión no importa un monopolio, ni limita en manera alguna el derecho del Estado de autorizar la instalación de edificios análogos por otra ú otras Empresas.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados, tomando en cuenta una propuesta de construcción de un gran establecimiento balneario, presentada por don Adolfo del Campo al Poder Ejecutivo—y elevada por éste á la Honorable Asamblea General, la ha aprobado con algunas modificaciones, sancionando el proyecto de ley que está ahora á consideración de Vuestra Honorabilidad y sobre el cual pasa á informar esta Comisión.

La instalación del referido establecimiento será indudablemente muy beneficiosa para el Departamento de la Capital, pues provocará una gran afluencia de forasteros de la clase pudiente ó acomodada, durante todos los veranos, y probablemente determinará también la creación, dentro de algunos años, de un verdadero pueblo, en el paraje, hoy despoblado, en que será llevada á efecto.

Merece, pues, que el Estado le preste cierta ayuda, á fin de facilitar y asegurar su realización. Por este motivo, la Comisión que suscribe, no vacila en aconsejar la sanción del proyecto de Ley de que se trata, con las modificaciones que indicará.

Las concesiones que se hacen á la Empresa representada por el señor Del Campo, son en resumen estas cuatro: 1.° la de acordarle, por el término de treinta años, la ocupación de las playas de uso público en una extensión de 400 metros de frente; 2.° la de que podrá introducir libre de derechos los materiales que necesite para la construcción; 3.° la de eximirle de Contribución Inmobiliaria por diez años; y 4.° la relativa á la habilitación de muelles para el desembarco de pasajeros.

Estas concesiones no son excesivas, ni tampoco insuficientes, y así es que, á juicio de esta Comisión, no deben ser disminuidas ni aumentadas.

En el artículo 1.° se indica que el establecimiento se instalará «en la costa del Departamento de Montevideo». Esta indicación es demasiado vaga, y conviene precisarla en lo posible. No pretende la Comisión que se establezca en la ley el sitio determinado en que debe construirse el edificio, pero cree, sí, que debe señalarse la zona dentro de la cual ha de ubicarse. Por eso la Comisión que suscribe hace constar en el artículo 1.°, que el establecimiento se instalará al Este del Buceo,—es decir, más allá de dicho sitio de la costa Sud. Esto estará de acuerdo con la idea que según tiene entendido la Comisión, abriga la Empresa, de ubicar el establecimiento en las inmediaciones de Carrasco.

También introduce esta Comisión, una pequeña modificación de palabras en el artículo 1.°, poniendo en vez de «Superior Gobierno», expresión «Poder Ejecutivo», que le parece más apropiada y correcta.

La pérdida del depósito de seis mil pesos, en el caso de faltar la Empresa á las estipulaciones de la concesión, debe entenderse sin perjuicio de la rescisión de la misma concesión.—Así lo cree la Comisión que suscribe, y por eso propone que en el artículo 3.° se agreguen entre paréntesis, después de las palabras «á beneficio del Estado», las palabras, «sin perjuicio de la rescisión de la concesión».

Se trata de un contrato bilateral entre la Empresa y el Estado, y no sería regular que, faltando la Empresa á sus obligaciones, tuviese, sin más pena que la de perder un depósito de seis mil pesos de Deuda Consolidada, el derecho de seguir gozando de la concesión por todo el tiempo convenido.

Respecto del artículo 4.°, el señor el Campo ha pedido en el escrito que últimamente ha presentado á Vuestra Honorabilidad que se establezca por vía de aclaración «que el gravamen hipotecario sólo será sobre igual valor de construcción».—Esta Comisión considera que no debe accederse á ese pedido.—La hipoteca que se constituya en sustitución del depósito de seis mil pesos de Deuda Consolidada, debe quedar sujeta á las disposiciones del derecho común, y según esas disposiciones, si bien quedarán gravadas indivisiblemente por la hipoteca todas las obras que estén construidas y que se construyan en adelante, solamente lo quedarán hasta el duplo de la obligación (Código Civil, artículo 2307, 2309 y 2310).

En el escrito á que antes se ha hecho referencia, el señor Del Campo solicitó que se modifique el artículo 5.°, estableciéndose que después del primer año (en el cual la Empresa deberá instalar una sección con capacidad para trescientas personas por lo menos) «se seguirá construyendo las obras proyectadas, si fuere necesario».

La Comisión informante no considera conveniente esta modificación. La única que acepta es la de que se agreguen, al final del citado artículo 5.°, las palabras «salvo fuerza mayor».—Así quedarán razonablemente conciliados los intereses legítimos del Estado y de la Empresa.—Esta ha establecido en su propuesta que el establecimiento tendrá capacidad para alojar *mil quinientas personas*; entre tanto, en el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, se rebaja á mil ese número.—La Comisión que suscribe acepta esa rebaja, pero cree que no puede admitirse que quede á voluntad de la Empresa el continuar ó no las obras después del primer año, para dar al establecimiento la capacidad indicada.

Si se otorga la concesión, es porque se trata de un establecimiento grandioso, y, por consiguiente, la Empresa debe quedar obligada á hacer que lo sea.

Respecto del artículo 7.°, esta Comisión propone dos modificaciones tendientes á complementar y aclarar el contenido del mismo.

De acuerdo con lo que deja manifestado, esta Comisión aconseja que se sancione el proyecto de ley de que se trata, en la forma siguiente:

Artículo 1.° Autorízase á la Empresa que representa don Adolfo del Campo, para instalar en la costa Sud del Departamento de Montevideo, al Este del Buceo, un gran establecimiento balneario, cuya ubicación precisa y definitiva deberá someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital á invertirse en esas construcciones, no será menor de cuatrocientos mil pesos oro uruguayo. Se concede la ocupación de la playa en la zona de uso público, con un frente máximo de cuatrocientos metros, por un término de treinta años, y las construcciones en la misma serán efectuadas en tal forma que dejen siempre libre una rambla ó calle costera de treinta metros de ancho.

Art. 2.° El interesado depositará en el Banco de la República, la suma de seis mil pesos en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, dentro de los quince días siguientes á la fecha en que sea puesto por el Poder Ejecutivo el cúmplase á esta ley. Ese depósito se hará en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y quedará á beneficio del Estado (sin perjuicio de la rescisión de la concesión) en caso de que la Empresa faltara á alguna de las cláusulas establecidas en la presente ley.

Art. 4.° (Queda tal como lo sancionó la Honorable Cámara de Diputados).

Art. 5.° Las obras deberán comenzarse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha de aprobación de los planos, debiendo quedar totalmente terminadas á los tres años de su comienzo; salvo fuerza mayor.

Art. 6.° (Queda tal como lo sancionó la Honorable Cámara de Diputados).

Art. 7.° La Empresa podrá introducir al país, libres de derechos, los materiales necesarios para la construcción del establecimiento de que se trata.

Quedará también exonerada durante diez años, del pago de Contribución Inmobiliaria, respecto del mismo establecimiento.

El Poder Ejecutivo reglamentará especialmente el procedimiento á seguirse para el despacho de los materiales á que se refiere el inciso 1.° de este artículo.

Artículos 8, 9 y 10. (Quedan como los sancionó la Honorable Cámara de Diputados).

Sala de la Comisión, 2 de Julio de 1906.

Pablo De-María.
Emilio Avegno.
Martín Berinduague.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Sofía Fernández, natural de la República y nieta soltera del coronel de la Independencia, don Ramón R. Fernández, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 177, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que, como lo acredito con la partida de foja 3 y foja 5 de la hoja de servicios de mi finado abuelo, que en foja 9 acompaño, soy nieta de aquel guerrero de nuestra independencia, que perteneció al histórico Batallón de Blandengues en calidad de oficial, y que comandó el inmortal Artigas, así como, y en calidad de jefe de las milicias de Mercedes (Soriano), se pronunció á favor de los actos gloriosos de 1810; que en 1814 tomó parte en el sitio y rendición de esta capital, pasando después á formar en el cuartel general del General Lavalleja, á cuyas órdenes sirvió hasta el año 1829; y siendo ya coronel en 1839, se incorporó con ese grado al Ejército Uruguayo; desempeñando después diversos y elevados cargos hasta el año 1858, en que falleció en Montevideo.

Ahora bien: estas referencias y los antecedentes que presento, son, como Vuestra Honorabilidad puede apreciarlos, un pálido reflejo de la brillante y quizá única foja de servicios prestados á la causa de la independencia y á la patria por mi expresado abuelo; ellos están constatados y comprobados en forma más permanente é indudable, en las mismas páginas de nuestra historia, y en las que Vuestra Honorabilidad puede encontrar esa constatación evidente y lo excepcional del caso en que se encuentra mi causante y que me permito invocar; bastando que enumere uno solo de los hechos culminantes en que tomó parte, en los albores de la lucha inicial, en compañía de los patriotas Viera y Benavides, y que magistralmente describen el historiador Bauzá y otros al referirse al citado episodio, en el que resalta y encomian la conducta patriótica de mi finado abuelo el coronel Fernández.

Creo, pues, que descendiendo de un guerrero cuyos títulos á la consideración de sus conciudadanos son de un valor inapreciable y encontrándome hoy en una situación precaria, huérfana y sin medios para procurarme una subsistencia decorosa, es justo y legítimo que ocurra ante Vuestra Honorabilidad en busca del amparo necesario y á fin de que se me acuerde una pensión que siquiera garanta la subsistencia de un descendiente de aquel guerrero que pasó su vida noble y abnegadamente en defensa de la libertad y de la Independencia, de aquella época de verdadera lucha.

¿Quién podría impugnar con espíritu patriótico un caso tan excepcional como en el que creo ser considerada? La respuesta es obvia. En virtud de estas consideraciones y las que suplirá el elevado criterio de Vuestra Honorabilidad con verdadero espíritu ecuánime, y antecedentes acompañados á Vuestra Honorabilidad, suplico que habiéndome por presentada tomar en cuenta mi justo pedido y resolverlo concediéndome lo que dejo solicitado, que será gracia y justicia.

Sofía Fernández.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Sofía Fernández ocurre á Vuestra Honorabilidad manifestando que se encuentra en una situación precaria, huérfana y sin medios para procurarse una subsistencia decorosa, por lo que solicita se le acuerde una pensión que garanta su subsistencia.

La peticionante funda su solicitud de pensión en ser nieta legítima y soltera del coronel de la Independencia don Román R. Fernández.

¿Quién fué el coronel don Román R. Fernández y de qué importancia fueron los servicios prestados á la patria, á que hace referencia, y en qué funda su petición la recurrente?

Vuestra Honorabilidad encontrará la respuesta á la precedente pregunta y juzgará si pueden calificarse esos servicios de eminentes y relevantes en grado heroico, con la sola lectura del informe relativo á la foja de dichos servicios que se acompaña á la solicitud, expedido por la Mesa de entradas y salidas del Archivo General de la Nación Argentina, que dice así: «Señor Jefe de la 6.ª División: En el mes de Junio de 1807 ya aparece el causante, don Román Rosendo Fernández, como alférez de la 4.ª compañía del Regimiento número 4; y hallándose en Mercedes (Banda Oriental), al cargo de sus milicias, se pronuncia en Febrero de 1811 á favor de la Junta de Gobierno instalada en Buenos Aires en el glorioso 25 de Mayo de 1810, la cual dispuso que pasara á revistar como tal capitán á los Blandengues de Montevideo en 8 de Mayo de 1811. Por su pronunciamiento en Mercedes correspóndele en justicia el honorífico título de precursor de la Independencia de la patria, y el de fundador por su participación en la lucha heroica que le sucedió.

En los meses de Septiembre á Diciembre de 1811, aparece como capitán de la 3.ª compañía del primer batallón del Regimiento número 4; en Santa Fe; é incorporado en Enero 1.° de 1812 al Regimiento número 2 de infantería, fué ascendido á sargento mayor del mismo, en 14 de Mayo, tomando parte en la campaña de Oriente y sitio de Montevideo hasta la rendición de esta plaza en Junio de 1814. Entró á ella al frente del bravo Regimiento, como su jefe interino, por ausencia del titular, coronel Vázquez, y mereció, con la honrosa declaración de *Benemérito de la Patria en grado heroico* (Ley de 27 de Agosto de 1814), la medalla con que «la Patria reconocida á los libertadores de Montevideo» premió por el órgano del Poder Ejecutivo (Decreto de 9 de Septiembre del mismo año) los esfuerzos de sus nobles y abnegados hijos en defensa de su libertad é independencia.

A los fines de 1814, y ya ascendido á teniente coronel en 26 de Agosto de ese año, se incorporó con su regimiento al ejército auxiliar del Perú, acampado á la sazón en Tucumán. En Diciembre de ese año, figura al frente del 1er. Batallón del Regimiento número 2 en Humahuaca. En 8 de Mayo de 1815, fué separado del Regimiento y pasado á revistar al Estado Mayor de Plaza, en Buenos Aires, con el cargo de «2.° comandante general de fronteras», siendo dado de baja en 16 de Febrero de 1816 por orden superior. En 1817, figura como agregado al Estado Mayor de Plaza; y consta que obtuvo su licencia en 9 de Septiembre de este año.

A partir de esa fecha á Febrero de 1828 no hay antecedentes de sus servicios. En este último mes y año figura como agregado al Estado Mayor General del Ejército de operaciones contra el Brasil, en Cuartel General de Cerro Largo, sin nota de alta ó pase. En Julio revista como segundo ayudante del Estado Mayor con antigüedad de 8 de Febrero. En la orden general de 30 de Octubre se le da su baja del ejército argentino para pasar á formar el Cuartel General del General Lavalleja, estando ausente, en comisión, en el Cebollatí.

En la revista del mes de Febrero de 1829 reaparece en la Plana Mayor del Ejército Argentino, con la nota: «se incluye desde 1.° del próximo pasado» y revista en esa forma hasta Enero de 1830 en que consta estar «empleado de Mayor del Detall desde 5 del presente».

Continúa como Jefe del Detall en el año 1831, y desde Enero á Mayo de 1832 como habilitado en la Plana Mayor del Ejército Permanente. En Junio revista como coronel de infantería, ascendido con fecha 24 de Mayo, y cargo de Habilitado que desempeña hasta Febrero de 1834. En Marzo 1.° de este año revista como coronel de infantería, jefe encargado de la mayoría del Detall de la Inspección y Comandancia General de Armas, y en Diciembre del mismo año en la Plana Mayor inactiva, con la nota: «se da de alta en 27 de Noviembre, de orden superior y por estar comprendido en el artículo 2.° de la H. R. de Agosto». Dicho artículo prefijaba «Todo general, jefe ú oficial en servicio, que no hubiese sido reformado y no lo considere el gobierno absolutamente necesario para llenar un determinado destino en el Ejército, será incorporado á la Plana Mayor inactiva á medio sueldo sencillo».

En Abril 16 de 1835 fué dado de baja con ochenta y un jefes y oficiales del ejército por orden del gobernador don Juan Manuel de Rozas, sin expresión de causa; pero es notorio que respondiendo á la implacable persecución política iniciada por este mandatario desde los primeros días de su segunda administración contra todo funcionario civil ó militar ó simple ciudadano que no se sometiera á su credo partidista.

El coronel Fernández se incorporó después, en Enero de 1839, en tal empleo, al ejército uruguayo; y en aquella República continuó sus servicios hasta su fallecimiento en 1858.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Junio 6 de 1906.

Firmado: *José J. Biedma.*

Cuyo informe se complementa, Honorable Senado, con los expedidos por nuestra Contaduría y Archivo General Administrativo, que dicen así:

«Contaduría General del Estado.

Excmo. señor:

Los únicos antecedentes que posee en su archivo la Contaduría, con respecto á los servicios prestados por el hoy extinto coronel don Román Rosendo Fernández, son los siguientes:

El 11 de Enero de 1839, ingresó al ejército de línea en calidad de coronel, siendo del ejército argentino; en el mismo mes y año figura en el Estado Mayor General, hasta Abril. En Enero y Febrero del año inmediato figura en la misma repartición, así como en Marzo, Julio, Septiembre y Octubre de 1841; y desde Enero de 1852 hasta el 23 de Marzo de 1858, fecha en que falleció.

Debe advertir la Contaduría, que ella sólo ha podido concretarse á los meses que anteriormente se refieren, por el hecho de que en algunos años carece de listas, y en otras, éstas son incompletas.

Es cuanto se puede informar al respecto.

Montevideo, 3 de Mayo de 1906.

Firmado: *Pablo Zas*».

«Archivo General Administrativo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á Vuestra Excelencia que, de la revisación verificada en las listas de revista existentes en este archivo, figura en el año 1810, y en el 1811 hasta el 15 de Febrero, el nombre de Román Fernández con el grado de alférez del Cuerpo de Blandengues de Montevideo.

Evacuando el informe solicitado, me es grato saludar á V. E. atentamente.

Firmado: *Angel G. Costa*.»

La peticionaria ha justificado en debida forma su estado civil y con los luminosos informes insertos, cree Vuestra Comisión innecesario distraer vuestra atención, abriendo opinión sobre servicios tan gloriosos, que por la sola enunciación quedan consagrados.

Por ello, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á la señorita Sofía Fernández, nieta legítima del guerrero de la Independencia, Benemérito de la Patria, coronel don Román Rosendo Fernández, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Julio de 1906.

Gregorio Sánchez.
Rodolfo Vellozo.
Luis Eduardo Segundo.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de los Estados Unidos de América, animados por el deseo de asegurar y favorecer la prosperidad y la tranquilidad de sus países respectivos, facilitando la administración equitativa, pronta y eficaz de la justicia, impidiendo crímenes y delitos, y reglamentando la entrega de sus autores que pudieren buscar asilo dentro de sus territorios respectivos, han convenido en firmar un tratado y al efecto han nombrado sus plenipotenciarios como sigue:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor Eduardo Acevedo Díaz, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado en los Estados Unidos y en Méjico; y Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América, á Mr. John Hay, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América; quienes, después de comunicarse sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes se obligan entre sí á entregarse mutuamente, en las circunstancias y bajo las condiciones estipuladas en el presente tratado, todas las personas, excepto sus propios ciudadanos, que habiendo sido acusadas ó sentenciadas por cualquiera de los crímenes ó delitos enumerados en el Artículo II, cometidos dentro del territorio de una de las partes, se encuentren dentro del territorio de la otra.

ARTÍCULO II

1. Homicidio, comprendiendo asesinato, parricidio, infanticidio, envenenamiento y homicidio voluntario; ó la tentativa de cometer cualquiera de estos crímenes.
2. Aborto.
3. Incendio.
4. Piratería, ó motín á bordo cuando la tripulación, en su totalidad ó en parte, haya tomado posesión del barco por medio de fraude ó violencia contra el comandante.
5. Falsificación ó la emisión y circulación de documentos falsificados; la falsificación de actos oficiales del gobierno ó de las autoridades públicas, ó de los tribunales de justicia, ó la emisión de la cosa falsa ó falsificada.

Imitación ó falsificación de la moneda, ya sea metálica ó de papel, ó de títulos de deuda creados por los gobiernos del Estado, provincias ó municipios, ó de los cupones respectivos, ó de billetes de Banco, ó la emisión y circulación de los mismos; la imitación, falsificación ó alteración de los sellos del Estado.

6. Defraudación de los caudales públicos por funcionarios públicos ó depositarios; defraudación por personas á sueldo ó asalariadas, en perjuicio de sus jefes ó patrones, y hurto, cuando en cualquiera de los casos la cantidad defraudada ó hurtada exceda de la suma de doscientos dollars.
7. Robo con fractura y escalamiento; escalamiento ó allanamiento de morada ó tienda.
8. Robo ó sea el acto de arrebatar á otro criminalmente y por la fuerza dinero ó efectos, usando de violencia ó de intimidación.
9. Rapto.
10. Bigamia.
11. Plagio y violación.
12. Perjurio y soborno para conseguirlo.
13. Cohecho, ó sea el acto de dar, ofrecer ó recibir recompensa para influir en el desempeño de un deber legal.
14. Destrucción ú obstrucción voluntaria é ilícita de vías férreas, que pongan en peligro vidas humanas.

También tendrá lugar la extradición por complicidad en cualquiera de los crímenes y delitos comprendidos en el presente tratado, siempre que tal complicidad sea castigada en los Estados Unidos como crimen y en el Uruguay por prisión con trabajos forzados.

ARTÍCULO III

Quedan expresamente exceptuados de este tratado los crímenes y delitos políticos.

La persona cuya entrega ha sido concedida, en ningún caso ha de ser perseguida ó castigada por delitos políticos ó actos que con ellos se relacionen, cometidos antes de la extradición.

Tampoco serán perseguidos ó castigados por ningún otro delito común cometido antes de aquel que ha servido de base para pedir la extradición, á menos que la nación á la cual se hace la solicitud así lo conceda.

Si se suscitare alguna cuestión sobre si un caso dado está comprendido dentro de las disposiciones de este artículo, la decisión de las autoridades del Gobierno al cual se ha hecho la solicitud de la entrega, ó que haya podido conceder la extradición, será definitiva.

ARTÍCULO IV

Cuando se pida el arresto y la detención de un fugitivo por telégrafo ó por cualquier otro medio antes de la presentación de las pruebas en debida forma, el procedimiento en los Estados Unidos será recurrir al Juez ú otro magistrado facultado para librar autos de prisión en casos de extradición, presentando la demanda bajo juramento como lo establecen las leyes de los Estados Unidos.

Cuando, de acuerdo con las estipulaciones de este artículo, se desee el arresto y detención de un fugitivo en la República del Uruguay, el procedimiento será recurrir al Ministerio de Relaciones Exteriores que inmediatamente dictará las medidas necesarias para asegurar el arresto y detención provisional del fugitivo.

La detención provisional de un fugitivo cesa, y será puesto en libertad el preso, si no se presentare una requisitoria en forma para la entrega acompañada de pruebas suficientes de la culpabilidad, según se estipula en este tratado, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha del arresto provisional y detención.

ARTÍCULO V

La requisitoria para la extradición debe ser presentada por el Agente Diplomático, á falta de éste por el funcionario consular de más alta gerarquía del país que hace la solicitud, al Ministerio de Relaciones Exteriores, é irá acompañada—en el caso de personas acusadas ó enjuiciadas—de copia certificada de la orden de prisión y de las pruebas en que ésta se funda, así como de la cláusula penal aplicable al delito motivo de la requisitoria, y, cuando sea posible, la descripción de la persona reclamada.

En el caso de personas sentenciadas se presentará copia autenticada de la sentencia condenatoria.

En la República Oriental del Uruguay, el procedimiento será como sigue:

El Ministerio de Relaciones Exteriores elevará los referidos documentos á la Alta Corte de Justicia, que á su vez, si juzgare que la requisitoria de extradición está suficientemente fundada, la pasará al Juez competente para conocer del delito para su ejecución. Este último funcionario estará facultado para ordenar la detención del criminal, tomarle declaración, oir su defensa y considerar la calidad de los hechos de acuerdo con las leyes del país. Si resultare que las pruebas presentadas son suficientes para determinar el arresto, después de llenadas las condiciones requeridas por el tratado, el Juez librará la orden de entrega, poniéndolo en conocimiento del Ejecutivo, quien, en vista de esto, dictará las medidas necesarias para que el fugitivo sea puesto á disposición del Gobierno que lo reclama.

Los gastos ocasionados por el arresto, detención, examen y entrega del fugitivo, como lo dispone este tratado, serán por cuenta del Estado que haya pedido la extradición.

ARTÍCULO VI

Todos los efectos que al tiempo de la aprehensión se encuentren en poder de la persona cuya entrega se ha pedido, ya sea producto del crimen ó delito que se le imputa ó de importancia para establecer la prueba de dicho crimen ó delito, en cuanto sea practicable de conformidad con las leyes de los países respectivos, se entregarán al verificarse la extradición. Sin embargo, se respetarán debidamente los derechos de tercero sobre los efectos referidos.

ARTÍCULO VII

Se puede rehusar la extradición cuando la pena ó el derecho de acción por el delito que se imputa al reclamado, hubiere prescripto por disposición de las leyes del país donde se encuentra refugiado.

ARTÍCULO VIII

Si el acusado ó sentenciado cuya extradición solicita una de las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con el presente tratado, fuese también reclamado por otro ú otros gobiernos por motivo de delitos cometidos dentro de sus respectivos territorios, será entregado al gobierno del país donde hubiere cometido el delito más grave, siempre que el gobierno á quien se pide la extradición no se halle obligado por tratado á conceder la preferencia en contrario.

ARTÍCULO IX

Si el reclamado se hallare enjuiciado por un crimen ó delito cometido en el país donde se encuentre asilado, se diferirá la extradición hasta que concluya el juicio que se le sigue ó hasta que haya cumplido la condena que se le hubiere impuesto. Estas disposiciones son aplicables si se hallare cumpliendo una condena impuesta con anterioridad al tiempo de reclamar la extradición.

ARTÍCULO X

La obligación de la extradición no se extiende en caso alguno á los ciudadanos de las dos partes. Sin embargo el Ejecutivo de una ú otra de las partes está facultado para hacer la entrega si, á su juicio, fuere procedente.

ARTÍCULO XI

El Gobierno del Uruguay y el de los Estados Unidos se comprometen á notificarse recíprocamente el resultado de los juicios de todas las personas entregadas en virtud de este tratado.

ARTÍCULO XII

Las disposiciones del presente tratado no son aplicables á los crímenes y delitos perpetrados anteriormente á su fecha.

ARTÍCULO XIII

El presente tratado podrá ser denunciado con un año de anticipación por cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

ARTÍCULO XIV

El presente tratado será ratificado y sus ratificaciones serán canjeadas en el plazo más breve posible.

En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han suscripto los precedentes artículos en los idiomas castellano é inglés y puesto al pie sus sellos.

Hecho por duplicado en la ciudad de Washington el día once de Marzo de mil novecientos cinco.

EDUARDO ACEVEDO DÍAZ.
JOHN HAY.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el protocolo que contiene el Tratado de Extradición de Criminales, celebrado el 11 de Marzo de 1905 en la ciudad de Washington entre el Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Estados Unidos de Norte América, Mr. John Hay, y el doctor Eduardo Acevedo Díaz, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, cuyo protocolo ha sido sometido por el Poder Ejecutivo con el mensaje de 11 de Agosto de 1905 á la aprobación de la Honorable Asamblea General, en cumplimiento del artículo 81 de la Constitución de la República, para su debida ratificación.

Las estipulaciones contenidas en aquel Pacto Internacional, celebrado *ad referéndum*, son las consagradas por el Derecho Internacional en materia de extradición é incorporadas á la legislación internacional sudamericana en el congreso jurídico celebrado en Montevideo en 1888.

El Poder Ejecutivo, en el referido mensaje, expresa que: «para la celebración de este tratado y con el fin de hacer su aplicación fácil y práctica, se ha asesorado de la alta autoridad judicial de la República y ha oído y tenido especialmente en cuenta su autorizada y competente opinión».

El tratado podrá ser denunciado en cualquier tiempo y caducará al año de la fecha de la denuncia.

Vuestra Comisión no tiene observación que hacer al referido pacto internacional y os aconseja, por consiguiente, la sanción de este

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición de Criminales, celebrado en Washington el 11 de Marzo de 1905 por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Norte América y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de Julio de 1906.

Juan Blengio Rocca.
José P. Ramírez.
B. M. Cuñarro.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Senado:

Agustina Gordon, viuda del doctor don Vicente Mongrell, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y expongo: Que en Julio de 1903 me fué acordada por el Cuerpo Legislativo una pensión graciable de cincuenta pesos, en atención á los eminentes servicios prestados al país y á la humanidad por mi referido esposo.

Ahora bien: votada esa pensión por Vuestra Honorabilidad, después de un honrosísimo informe expedido por la Comisión de Peticiones y sin que levantase la menor resistencia en el seno de Vuestra Honorabilidad, la Cámara de Representantes, cuya Comisión hizo suyo ese informe, y por unanimidad aprobó el proyecto remitido por el Senado,—dicha Comisión consideraba exigua la cantidad asignada, aún cuando no lo consignó en su dictamen,—pues con los descuentos á que se halla sometida, sólo percibo treinta y dos pesos, pero mantuvo en todas sus partes el proyecto de Vuestra Honorabilidad, tomando en cuenta la especial circunstancia de que las sesiones ordinarias se clausurarían de un momento á otro, y que, por lo tanto, cualquier demora podría contribuir á que recién en 1904 fuese votada esa pensión.

Los sucesos políticos poco después desarrollados, hicieron que me abstuviese de venir nuevamente ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento equitativo; pero desaparecidas esas causas y habiendo mejorado la situación económica del país, me permito impetrar de ese Alto Cuerpo se sirva elevarla á la cantidad de cien pesos, pues la pensión de que se trata la comparto con una hija soltera de mi extinto esposo.

En cuanto á los relevantes méritos de nuestro causante, creo excusado enumerarlos, puesto que Vuestra Honorabilidad podrá enterarse de ellos en la carpeta respectiva y en las páginas 211 á 213, tomo 172, de la Honorable Cámara de Representantes, que contiene el informe de la Comisión de Peticiones y el justiciero discurso con que el exrepresentante por Paysandú don Setembrino E. Pereda fundó su voto afirmativo.

En mérito de lo que dejo expuesto y de los antecedentes de la referencia, sírvase Vuestra Honorabilidad acordar el aumento que solicito, por ser así de justicia.

Otrosí digo: que habiéndose omitido involuntariamente y por las mismas razones invocadas al principio, hacer extensiva la pensión á la señorita Blanca Mongrell, que vive en unión mía y que en prueba de conformidad firma también la presente, suplico al Honorable Senado quiera modificar la citada ley, salvando esa sensible omisión, por ser de igual justicia.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Agustina G. de Mongrell.
Blanca Mongrell.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Ha tenido vuestra Comisión á la vista, todos los antecedentes que se encuentran en la carpeta, relacionados con el pedido de aumento de pensión que hace á Vuestra Honorabilidad la señora Agustina Gordon de Mongrell. De la revisación que ha hecho para su estudio, resulta: que el Cuerpo Legislativo con fecha 8 de Julio de 1903 otorgó á la referida señora una pensión de cincuenta pesos mensuales, nominales, que en realidad deducidos los descuentos impuestos por leyes anteriores, queda reducida á la suma de treinta y cinco pesos.

La señora de Mongrell, como hemos dicho, se presenta solicitando un pequeño aumento y que sea dicha pensión también para su hija Blanca Mongrell.

Vuestra Comisión de Peticiones no vacila en aconsejaros ese pequeño aumento que cree debe ser de treinta pesos, aumento que en realidad no lo es total, pues como hemos dicho ya, sufre descuentos de alguna importancia y creyendo también que los importantísimos servicios prestados al país por el teniente coronel cirujano don Vicente Mongrell, hacen acreedoras á su viuda é hija, á una recompensa aún mayor por parte de los poderes públicos.

El doctor Mongrell se destacó siempre, en toda su larga carrera de servicios, por su filantropía y desinteresadas acciones de generosidad.

Entre los antecedentes que esta Comisión ha tenido á la vista, figuran notas honrosísimas para el señor Mongrell, de hospitales y casas de beneficencia, donde prestaba sus honorarios servicios; de hospitales de sangre, donde actuó como médico particular, costeando de su peculio propio las medicinas que eran necesarias y de las que se carecía en ellos.

Por estas breves consideraciones, opina esta Comisión que Vuestra Honorabilidad debe acceder al pequeño aumento que os propone, y sancionar, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á la cantidad de ochenta pesos mensuales, la pensión que disfruta la señora Agustina Gordon de Mongrell, haciéndose extensiva á su señorita hija Blanca Mongrell.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 4 de Julio de 1906.

Rodolfo Vellozo.
Gregorio Sánchez.

Montevideo, 2 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

La reclamación del señor Antonio Parsons, formulada en [blank] se ha venido complicando por el tiempo que se dejó transcurrir sin resolverla. En su origen la misión y la tarea del Honorable Senado estaba limitada á prestar ó no su venia para la destitución de ese empleado, que solicitaba el Poder Ejecutivo por omisión en el desempeño del cargo. Transcurridos catorce años, la Comisión Permanente en el período anterior de ésta Legislatura, entendió que no estaba completamente justificada la causal invocada por el Poder Ejecutivo, pero que después del tiempo transcurrido y cuando se había nombrado reemplazante al peticionario, no era posible reponerlo en su empleo, y se limitó á declarar: «*Al solo efecto del cómputo de años de servicio, cómputo que debe ser recabado de quien corresponde*, que el señor Antonio W. Parsons no pudo ser separado constitucionalmente del cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria».

La Comisión de Legislación considera que si la Comisión Permanente entendía, como entendió, que no procedía la destitución, debió mandar sencillamente reponer al señor Parsons, porque ningún nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo para llenar la vacante de un empleado que no ha sido legalmente separado del puesto, consagra derechos irrevocables. El ciudadano que acepta un empleo público en esas condiciones, debe saber y sabe á qué atenerse. De lo contrario, quedaría de hecho anulada la prerrogativa del Honorable Senado y sin alcance eficiente para garantir la inamovilidad de los empleados públicos, que podrían ser destituídos por el Poder Ejecutivo cuando y cómo lo creyese conveniente.

Pero, entre tanto, la resolución de la Comisión Permanente puede y debe subsistir en cuanto declara que no hubo mérito para la destitución, y puede eso servir de antecedente y de base al señor Parsons para solicitar del Cuerpo Legislativo que por ley especial se le compute para su jubilación el tiempo transcurrido desde que fué ilegalmente separado del puesto, pues la Comisión Permanente no tenía facultades constitucionales para otra cosa que para pronunciarse respecto de la destitución del empleado público, y ese es el alcance de la resolución de la Comisión Permanente, á estar á los antecedentes de la discusión del asunto.

En ese estado las cosas, el señor Parsons ocurre al Honorable Senado quejándose de que el Poder Ejecutivo, después de haber aceptado sin observación la resolución de la Comisión Permanente, demora resolver respecto de ciertas peticiones que no indica y que ha formulado como consecuencia y en cumplimiento de la resolución de la Honorable Comisión Permanente, y es á eso concretamente y en último resultado á lo que debe limitarse la resolución ó dictamen, partiendo, sin embargo, de los antecedentes antes relacionados.

La Comisión de Legislación entiende que la resolución de la Honorable Comisión Permanente *no es* una ley ni una *resolución* siquiera, que *consagre derechos* que el señor Parsons *puede reclamar* directamente del *Poder Ejecutivo*, sino que contiene una declaración que el señor Parsons puede utilizar, ocurriendo al Cuerpo Legislativo, que es el único Poder habilitado y autorizado para dictar leyes, haciendo excepción, por consideraciones especiales, á los principios de la legislación común, aparte de que el Honorable Senado no está autorizado para intervenir en los actos administrativos del Poder Ejecutivo y reconvenirle por la mayor ó menor demora con que proceda en la tramitación de los diversos asuntos á su despacho.

Por estas consideraciones, la Comisión aconseja la siguiente resolución:

No ha lugar á lo solicitado por el señor Parsons.

Sala de la Comisión. Montevideo, 2 de Julio de 1906.

José P. Ramírez.
Martín Berinduague.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores.

Margarita y Estela Echegaray, hijas legítimas de Filomena Irureta, ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto comparecemos y decimos:

Que somos nietas del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta, según resulta de las partidas de nacimiento de las que suscriben y de la de defunción de nuestra señora madre que adjuntamos.

Que la Honorable Asamblea General, con fecha 5 de Marzo del año 1902, le acordó á nuestra señora madre el goce de una pensión vitalicia por la suma de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en virtud de los relevantes servicios prestados por nuestro abuelo en la Guerra de la Independencia, declarando en un extenso informe la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes, que los servicios de nuestro abuelo *estaban perfectamente evidenciados por los certificados del Estado Mayor General del Ejército;* que había prestado servicios á la causa de la Independencia Nacional hasta obtener el empleo de teniente coronel, y declarando por último la referida Comisión que dichos servicios eran *dignos del mayor respeto y de la gratitud pública.*

En más de una ocasión Vuestra Honorabilidad no ha tenido inconveniente en conceder auxilios á los descendientes necesitados de los que contribuyeron con su brazo y su sangre al afianzamiento definitivo de nuestra nacionalidad y aún hasta á aquellos que en cualquier forma se hubieran hecho acreedores del reconocimiento público por sus antecedentes y sacrificios en holocausto de los intereses de la República.

Nosotras podemos invocar los mismos argumentos que pueden haber invocado otros peticionantes y tan saneados títulos como los primeros para merecer la atención de Vuestra Honorabilidad en el pedido que vamos á formular.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en virtud de que llenamos cumplidamente esos requisitos de moralidad, buenas costumbres y situación notoriamente precaria que generalmente se exige para poder impetrar una gracia de ese Alto Cuerpo, y lo que es más que todo esto, honorables senadores: la necesidad imperiosa de la lucha por la existencia, que se nos hace cada día más difícil, es que apelamos á la rectitud de procederes de los miembros que componen ese Honorable Senado para que se nos conceda el traspaso de la pensión que gozaba nuestra señora madre.

Es gracia y justicia, etc.

Montevideo, 17 de Febrero de 1906.

Margarita Echegaray—Estela Echegaray.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Margarita y Estela Echegaray, hijas legítimas de doña Filomena Irureta y nietas del servidor de la Independencia, capitán don Felipe Irureta, ocurren á Vuestra Honorabilidad solicitando en su carácter de nietas de un servidor de la Independencia, el traspaso á su favor de la pensión que á su señor a madre doña Filomena Irureta de Echegaray, le acordó el Cuerpo Legislativo con fecha 5 de Marzo de 1902.

Las peticionantes acreditan en forma el fallecimiento de su señora madre, su estado civil de nietas legítimas del servidor don Felipe Irureta, así como los servicios prestados por éste á la causa de la Independencia Nacional y fundan su solicitud de traspaso de pensión por gracia especial no sólo en los importantes servicios prestados por su señor abuelo y en el desamparo en que las deja la muerte de su señora madre sino en su situación notoriamente precaria que les hace cada día más difícil la lucha por la existencia.

A juicio de vuestra Comisión las señoritas Margarita y Estela Echegaray se encuentran en análogo caso de otras descendientes de servidores, á los que Vuestra Honorabilidad ha acordado pensión graciable y por ello, estando á los precedentes que justamente invocan, cree vuestra Comisión que es acto de equidad acceder á lo que se solicita, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Estela Echegaray, como alimenticia é inembargable mientras permanezcan solteras, la pensión que gozaba su señora madre doña Filomena Irureta, como hija del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta, equivalente á doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de Julio de 1906.

Gregorio Sánchez.
Rodolfo Vellozo.
Luis E. Segundo.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á las señoritas Adela y Adriana Vázquez, nietas del constituyente don Santiago Vázquez, una pensión de seiscientos pesos anuales, con carácter de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 28 de Junio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones pasa á informaros en el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes que concede pensión por gracia especial a las señoritas Adela y Adriana Vázquez, nietas del constituyente don Santiago Vázquez.

Las señoritas de Vázquez se presentaron á la Cámara de Diputados invocando ser huérfanas de padre y madre y nietas del constituyente don Santiago Vázquez, como asimismo la de encontrarse en una situación precaria, sin ningún amparo, no pudiendo por lo tanto llenar las primeras necesidades de la vida.

La Comisión informante de aquella Cámara, encontró muy atendibles las pretensiones de las señoritas de Vázquez, y dictaminó, aunque muy breve, aconsejando el proyecto que ahora se encuentra á vuestra deliberación.

Cree esta Comisión, que está por demás entrar en una tarea de largas demostraciones, para probar lo justificado del proyecto que remite la otra rama del Cuerpo Legislativo. Sólo se limita á aconsejaros le prestéis la necesaria sanción, para premiar y amparar de este modo á los deudos del eminente ciudadano don Santiago Vázquez.

Sala de la Comisión: Montevideo, 4 de Julio de 1906.

Gregorio S. Sánchez.
Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 4 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita María Islas una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto, por el que se concede por gracia especial á la señorita María Islas una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

De los antecedentes respectivos resulta que la señorita de Islas es la única nieta soltera sobreviviente del sargento mayor don Benigno Islas, y que en atención á su desesperada situación financiera y á los importantes servicios militares prestados por su señor abuelo, solicita se le transfiera la pequeña pensión que recibía la viuda, doña Carolina Monte Blanco.

Vuestra Comisión ha estudiado las piezas que obran en la carpeta respectiva y considera que Vuestra Honorabilidad debe prestar su sanción al proyecto de decreto de la referencia, tal como lo ha remitido la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, 4 de Julio de 1906.

Gregorio S. Sánchez.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á don Isidoro De María una pensión vitalicia equivalente al sueldo que percibía como Director del Archivo Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Junio de 1906.

MANUEL B. OTERO,
Vicepresidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite á Vuestra Honorabilidad un proyecto de decreto acordando á don Isidoro De María una pensión vitalicia equivalente al sueldo que percibía como Director del Archivo Nacional.

Es por demás conocida la actuación del señor De María en todas las cuestiones históricas de nuestro país, siendo como lo es uno de los más sobresalientes en esa materia y autor de casi toda nuestra historia desde la dominación española hasta la época presente.

Vuestra Comisión cree que el señor Isidoro De María, ha prestado muchísimos y desinteresados servicios al país, que nunca fueron remunerados, opinando en este caso, como la Comisión de Peticiones de la otra Cámara, que «este venerable anciano tiene fundados derechos de solicitar los favores de los Poderes Públicos por sus grandes servicios al país».

En 1844 ó sea en la Defensa, el señor De María ya figuraba sirviendo como teniente 1.° de la compañía de impresores del Batallón de la Pasiva, á las órdenes del comandante Hordeñana.

De esa fecha en adelante desempeñó innumerables cargos sin remuneración del Estado y que se hallan detallados con minuciosidad en el escrito que presentó á la Honorable Cámara de Representantes solicitando cómputo de tiempo para su jubilación.

La Comisión que suscribe os propone la sanción del proyecto que remite la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de Comisiones. Montevideo, 6 de Julio de 1906.

Gregorio S. Sánchez.
Rodolfo Vellozo.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 7 de Julio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 9, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición del señor José María Neves.

Primera discusión del proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

Primera discusión de los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras E. Chaves de Fernández, Carmen y Virginia Grané, C. Sosa, T. A. de Vera, V. Mirabal, T. Tajes y viuda é hijos de don S. Labandera.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de don Isaías Ximénez.

Primera discusión del proyecto de decreto relativo á la solicitud de don Pedro M. Riviere.

Primera discusión del proyecto de ley que destina de rentas generales 19.000 pesos para la instalación de la red telefónica policial en el Departamento de Artigas.

Primera discusión del proyecto de ley que aprueba la prórroga acordada por la Junta Económico-Administrativa del Salto al señor A. Maymús sobre luz eléctrica.

Primera discusión del proyecto de ley sobre concesión al Tranvía Unión y Maroñas.

Primera discusión de los proyectos de decreto relativos á las peticiones de las señoras P. de Fazzio, Báez de Conrado, Lagos de Fernández. C. García, Alvarez de Herrera, F. de Santabaya, M. de Aguiar, C. Gastán y don Horacio Labandera.

Primera discusión del proyecto de ley que suprime el 10 por ciento que grava los sueldos de los empleados públicos.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza á los señores Clouzet y Degris para establecer un servicio fluvial en la bahía.

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para destituir al empleado del Resguardo don Desiderio Grajales.

Primera discusión del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de un terreno para ensanche del Hospital Militar.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á afirmado en las calles de las ciudades y villas de la República.

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para establecer un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez.

Primera discusión de los proyectos de decreto relativos al señor Soumastre y don Isidoro De María y señoras Méndez Pérez, Azarola, L. de Toribio, Quinconces, Bonino, Islas, Márquez, Vázquez, Machado de Acosta, Lozada y Sofía Fernández y R. de Sabat.

Primera discusión del proyecto de ley que modifica la de Octubre de 1890 sobre carnes conservadas.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

49.ª SESIÓN ORDINARIA

6 DE JULIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Otero, Stirling, Viera, Freire (don Tulio), Areco, Olivera (don Lauro A.), Ponce de León (don Vicente), Ramón Guerra, Rodríguez Larreta, Saldaña, Borrás, Cabral, Accinelli, Muró, Suárez, Rivas, Brito, Magariños Veira, Cortinas, Carvalho Lerena, Olivera (don Félix A.), Albín, Sudriers, Massera, Fernández, Roxlo, Sosa, Ponce de León (don Luis), Semblat, Arena, Lenzi, Devincenzi, Tiscornia, Pérez Olave, Pereda, Samacoitz, Vásquez Acevedo, Lacoste, Quintana (don Alberto S.), Roosen, Ferrando y Olaondo, Rodríguez (don Gregorio L.), Canessa, y Quintana (don Julián).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Casaravilla Vidal, García (don Luis Ignacio), Rodríguez (don Antonio M.), Travieso, Freire (don Román), y Guillot.

CON LICENCIA, los señores: Barbaroux y Pelayo.

SIN AVISO, los señores: Terra, Borro, García (don Bernardo), Lezama, Fleurquin, Navarrete, Enciso, Vidal (don Blas), Manini Ríos, Lussich, Martínez, Icasuriaga, Iglesias Canstatt, Berro, Oneto y Viana, Mora Magariños, Herrera, Paullier, Castro, Vidal (don Alfredo), y Canfield.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Señor Samacoitz—Mociono para que se aplace la lectura del acta, dado lo avanzado de la hora.

Señor Presidente—Si la Honorable Cámara no hace oposición, se procederá como lo indica el señor diputado.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores devuelve en nueva forma el Proyecto de Ley que aclara y amplía las disposiciones de la Ley de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones.»

A la Comisión de Legislación.

—«Don Alfredo Casati, en representación de doña Casimira Velazco Romero, nieta de uno de los Treinta y Tres, solicita pensión por gracia especial».

A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

(Se empieza á leer el informe de la Comisión de Fomento autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con las empresas de tranvías, el suministro de la corriente eléctrica para el funcionamiento de sus trenes. (1)

Señor Freire (don Tulio—Interrumpiendo)—Hago moción. señor presidente, para que se suprima la lectura del informe, porque ya hace días que está repartido y la Honorable Cámara lo conoce.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es sensible, señor presidente, que se suprima la lectura de un documento que hace honor á la Cámara y á su autor. El asunto es bastante grave y complicado, para que se prescinda de la lectura del dictamen, donde se encuentran los justificativos del proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Fomento.

Señor Freire (don Tulio)—Señor presidente: Desde que hay un diputado que no está conforme, yo retiro mi moción.

Señor Areco—Pero, en realidad, con la lectura no se adelanta nada.

Tenemos tres sesiones hábiles, nada más, para despachar los asuntos de carácter urgente que están en la orden del día...

Señor Rodríguez don Gregorio L.)—Señor presidente, yo no insisto.

Señor Areco—... No nos queda más que el día de hoy, el lunes y el viernes de la semana que viene. El viernes de la semana que viene está perdido, porque hay que elegir la Comisión Permanente. De manera que sería necesario hacer un esfuerzo por parte de todos, para tratar y resolver la gran cantidad de asuntos que quedan, en los pocos días que vamos á sesionar.

Señor Cabral—Yo adhiero á la moción formulada por el señor diputado Freire, y si la retira yo la presentaré nuevamente.

Señor Freire (don Tulio)—Entonces, no la retiro. El motivo que aducía el doctor Rodríguez era que debía leerse el informe, porque el documento hacía honor al autor; y como el autor está conforme con mi moción, yo insisto en ella.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

«PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir los materiales, maquinarias, conductores y accesorios en general, así como para contratar la construcción de las obras relativas á la modificación de las instalaciones existentes de la «Luz Eléctrica» y ejecución de las nuevas con arreglo á los sistemas más perfeccionados y seguros y á los efectos de la provisión del alumbrado público y particular, de la energía motriz y demás aplicaciones de la electricidad.

Con ese objeto el Poder Ejecutivo procederá por licitación restringida entre las casas especialistas que designe.

Art. 2.° La «Luz Eléctrica», se denominará en lo sucesivo «Usina Eléctrica de Montevideo».

Art. 3.° En las instalaciones y obras á que se refiere el artículo 1.°, podrá invertirse hasta la suma de un millón doscientos mil pesos, sin perjuicio de utilizar además para ellas el importe de la venta de elementos en desuso.

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir y vender obligaciones hipotecarias al portador, sobre la «Usina Eléctrica de Montevideo», hasta la suma de un millón doscientos mil pesos, con un interés de 5 % anual, pagadero por bimestre vencido y una amortización acumulativa de 4 % al año, verificada semestralmente. El importe de las obligaciones deberá ser aplicado exclusivamente á los efectos de esta ley.

Art. 5.° El servicio de interés y amortización será efectuado y atendido por el Estado.

Sin perjuicio de ello y con ese fin, el Poder Ejecutivo afectará á ese servicio, por escritura de hipoteca en forma, la «Usina Eléctrica de Montevideo», así como el privilegio exclusivo que se concede á la Usina para suministrar el alumbrado público y vender luz y fuerza motriz á particulares durante veinte años, á contar desde la fecha de la escritura.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de la emisión de las obligaciones hipotecarias.

Art. 7.° La amortización se hará por compras, previo llamado por la prensa, cuando las obligaciones estén á la par ó abajo de ella, y por sorteo cuando estén arriba del valor nominal; en todos los casos se llenarán las formalidades y garantías establecidas para la amortización de la deuda pública.

Art. 8.° En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 9.° Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer las tarifas relativas á los diferentes servicios de la Usina.

Efectuada la transformación, las utilidades líquidas que resulten á la terminación de cada ejercicio, después de separar de ellas el 15 % para formar un fondo acumulativo de reserva y previsión, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 10. Las casas solicitantes á que se refiere el inciso 2.° del artículo 1.°, podrán presentar también una propuesta financiera sobre la base del recibo de las obligaciones hipotecarias, en pago de los trabajos que ejecuten. Al examinar la licitación, el Poder Ejecutivo tomará el tipo á que los proponentes se comprometen á aceptar dichas obligaciones.

Art. 11. Toda propiedad en la que sea necesario colocar materiales ó accesorios, ó efectuar obras requeridas por los diferentes servicios de la Usina, queda sujeta á las servidumbres respectivas, que se declaran de utilidad pública con carácter gratuito.

Art. 12. Las obras á que se refiere el artículo anterior, deberán ser ejecutadas en las condiciones necesarias para prevenir todo peligro para las personas y las casas y para que ellas causen la menor molestia á la propiedad, dejándose en todo caso á salvo la acción por daños que establecen las leyes.

En el caso de retirarse las instalaciones, deberá colocarse el terreno ó el frente de los edificios en su primitivo estado.

Art. 13. Todas las instalaciones actualmente existentes, quedan amparadas por la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo podrá contratar el suministro de la energía eléctrica, por plazos que no excedan de quince años.

Art. 15. En el caso de que esos contratos se celebren con las empresas de tranvías para el suministro de la corriente eléctrica para el funcionamiento de sus trenes y el servicio de los establecimientos anexos de su propiedad, quedarán subsistentes sin modificación alguna todas y cada una de las obligaciones contraídas por dichas empresas en las concesiones respectivas para la electrificación de sus líneas.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 30 de Junio de 1906.

Cabral.
Rivas.
Otero.
Canessa.
Arena.
Soudriers.»

—En discusión general.

Señor Ponce de León (don Luis)—Dada la inmensa importancia que tiene este asunto y la complegidad de las cuestiones que presenta, yo daré mi voto en la discusión general, pero á condición, ó en el entendido de que se demorará algunos días para poner en discusión particular este asunto. Yo creo que requiere un poco de meditación y estudio. Recién ha sido repartido el asunto en estos días, y ya se ha puesto en primer término en la orden del día.

Digo esto en el sentido de hacer la indicación á la Mesa de que demore algunos días para poner en discusión particular este asunto.

Señor Presidente—Se procederá de acuerdo con el Reglamento.

Señor Pérez Olave—Hay relativa urgencia en tratar este asunto. Tengo entendido que una de las empresas de tranvías que va á hacer contratos con la empresa de luz eléctrica, ha manifestado que si dentro de los primeros días de Julio no está sancionado el proyecto, retirará la propuesta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Decía el doctor Pérez Olave, con profunda razón, que hay verdadero interés en que este asunto se resuelva de inmediato, so pena de que fracase la base esencial que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo al presentarse á la Asamblea...

Señor Freire (don Tulio)—¿Me permite una interrupción?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Freire (don Tulio)—La moción que yo formulé de que se pusiera en primer término, era para que se tratara en general y particular este asunto.—(No apoyados).

Señor Areco—Yo no iba á ser tan radical; pero iba á hacer moción para que se colocara este asunto—para discutirlo en particular—en la orden del día del lunes, inmediatamente después del de provisión de cátedras universitarias, porque, como decía perfectamente el doctor Pérez Olave, hay una empresa ó dos de tranvías eléctricos que están esperando la sanción de esta ley, para hacer contratos con el Estado, y si el Estado no estuviera en condiciones dentro de un término breve, para suministrarles la energía por su usina, harán contratos con otras usinas,—con la Usina de la Comercial ó con una usina especial,—y entonces la gran base financiera de este proyecto fracasaría.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No: es accesorio. Eso representa 70.000 pesos, según dice el informe de la Comisión.

Señor Areco—De manera que mociono para que se trate el lunes, en segundo término, este asunto en particular.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Areco, de si se coloca este asunto, en segundo término, en la orden del día del lunes.

Señor Roxlo—Yo voy á acompañar al doctor Areco en su moción; pero, en cambio, no voy á acompañar al señor diputado Freire en la suya.

Me parece que el asunto es de bastante trascendencia para que se nos permitan, por lo menos, algunos días de reposo.

Señor Areco—Pero no se discute más que la mía.

Señor Presidente — El señor diputado Freire no formuló moción.

Señor Freire (don Tulio)—Yo ya he dicho que no insisto...

Señor Roxlo—Era lo que quería decir.

Señor Freire (don Tulio)—...Con tal de evitar discusiones inútiles, hay que ceder.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Areco, para que se coloque este asunto, en segundo término, en la orden del día del lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—Ahora yo me permitiría indicar á la Mesa que, como no se ha hecho el repartido, que creo que se está imprimiendo, tratara de apurarlo para que los señores diputados lo tengan mañana á la noche.

Señor Massera—Ya está publicado en el DIARIO OFICIAL.

Señor Areco—Ya sé; pero es mucho más manuable el repartido, y desde que se ha mandado hacer y hay que pagarlo, es justo que lo utilicemos desde que los gastos se han hecho.

Señor Presidente—La Secretaría comunica que el repartido no se ha mandado hacer, por haberse publicado este asunto en el DIARIO OFICIAL.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil.

(Se lee):

«Artículo 1.° Durante el término de dos años á contar desde la promulgación de la presente ley, se procederá á inscribir, con sujeción á los artículos siguientes, todos los nacimientos y defunciones que desde el 1.° de Julio de 1879 hubieren ocurrido hasta aquella fecha, y que no se hubieren anotado en el Registro de Estado Civil».

—En discusión particular.

Señor Areco—Hay que leer el de los autores.

(Se lee):

Inciso aditivo del señor Quintana:

«Dentro del mismo plazo de dos años «se anotarán, en el predicho Registro, los «matrimonios contraídos en el extranjero, «y que se hallan determinados en el ar«tículo 53 del Registro de Estado Civil».

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la adición propuesta por el señor diputado Quintana.

Señor Areco—Están en discusión conjuntamente los dos artículos, el de los autores y el de la Comisión.»

Señor Vásquez Acevedo Pido la palabra.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. Se va á leer el artículo 1.° del proyecto primitivo.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Durante el término de dos años á contar desde la promulgación de la presente ley, se procederá á inscribir de oficio todos los nacimientos y defunciones que hubieran ocurrido hasta esa fecha y que no se hubieran anotado en el Registro de Estado Civil.»

—Este es el artículo del proyecto primitivo. Está en discusión el artículo del proyecto primitivo y el artículo de la Comisión con el agregado del señor diputado Quintana.

¿La Comisión ha aceptado la ampliación del señor diputado Quintana?

Señor Massera—¿Cuál es ese agregado, señor presidente?

Señor Areco—Estaba discutiéndose el artículo, señor presidente, sin el agregado, que se había apoyado para discutirlo como inciso final.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Había sido apoyada la adición que propuse, pero no entró en discusión, porque estaba previamente el artículo del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Precisamente, lo que trata la Mesa es de regularizar la discusión.

Están en discusión el artículo 1.° del proyecto primitivo, el artículo de la Comisión y el agregado del señor diputado Quintana.

Ahora, si la Comisión acepta el agregado del señor diputado Quintana no habrá más que dos artículos—el primitivo, y el de la Comisión con el agregado. Si la Comisión no acepta, habrá tres.

Por eso es que preguntaba si lo aceptaba.

De modo que están en discusión conjuntamente el artículo primitivo del proyecto y el artículo de la Comisión con el agregado del señor diputado Quintana.

Tiene la palabra el doctor Vásquez Acevedo.

Señor Vásquez Acevedo—Señor presidente: Yo no he modificado fundamentalmente las opiniones que expuse cuando este asunto se trató en discusión general; pero creo que podría llegarse á una fórmula conciliatoria que evitara discusiones prolongadas sobre él; y esa fórmula creo que se halla en un nuevo proyecto de ley que he redactado.

Varios compañeros, á quienes lo he leído, encuentran realmente resueltas ó conciliadas las distintas opiniones que se han vertido en esta Cámara, — especialmente la de los autores del proyecto primitivo y la de los opositores al proyecto de la Comisión de Legislación.

Si no hay inconveniente y procede dentro del Reglamento, creo que podría darse lectura á mi proyecto, qué comprende varios artículos.

Señor Areco—No procede leer más que el artículo 1.°; pero sería conveniente que se leyese, para conocer el alcance de él.

Señor Vásquez Acevedo—Pero para darse cuenta del alcance del proyecto, es menester leerlo todo. — Eso es lo que yo pido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, se dará lectura del proyecto.

(Se lee lo siguiente):

«PROYECTO SUSTITUTIVO

«Artículo 1.° Durante el término de dos años á contar desde la promulgación de esta ley, las gestiones que se inicien en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Registro Civil, para obtener la inscripción de nacimientos ó defunciones ocurridos hasta la fecha enunciada, estarán exentas del impuesto de papel sellado y del pago de costas judiciales.

«No se aplicará tampoco multa á las personas obligadas á solicitar en tiempo las inscripciones, cuando esa pena corresponda según las disposiciones vigentes.

«Art. 2.° En los distritos rurales, los interesados en las inscripciones podrán presentar los escritos de iniciación de las gestiones, ante los Jueces de Paz respectivos, para que éstos los eleven al Juzgado Letrado Departamental.

«Art. 3.° La comparecencia de los interesados ante el Juez Departamental por sí mismos ó por apoderados, no será exigida sino en el caso de que se produzca contienda ú oposición de parte legítima.

«Las notificaciones de los autos de mero trámite á los iniciadores de las gestiones, se entenderán con los estrados. Las de los autos interlocutorios y definitivos se harán por medio de despachos á los Jueces de Paz respectivos.

«Art. 4.° Los hechos invocados para obtener las inscripciones deberán justificarse de acuerdo con lo prevenido por el artículo 44 del Código Civil.

«Art. 5.° Siempre será oído el Ministerio Público, quien tendrá el deber de requerir que sean citadas ú oídas las personas que puedan resultar perjudicadas con las inscripciones.

«Art. 6.° Cuando se produzca oposición del Ministerio Público ó de parte legítima, deberá observarse el procedimiento de los juicios ordinarios.»

—¿Ha terminado el señor Vásquez Acevedo?

Señor Vásquez Acevedo—Si señor.

Señor Presidente—¿El proyecto que presenta el señor Vásquez Acevedo es aceptado por los autores del proyecto primitivo ó por la Comisión?

Señor Pérez Olave—No es posible, señor presidente, con una simple lectura del proyecto, emitir opinión.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Julio 3, número 234, página 20.

Señor Presidente — La pregunta que acabo de formular tiene por causa el haber manifestado el señor diputado Vásquez Acevedo que se habían puesto de acuerdo varios señores diputados.

Continúa la discusión del artículo 1.°.

Señor Areco—Pero debe entrar también ahora el artículo 1.° del doctor Vásquez Acevedo.

(Se vuelve á leer este artículo).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente.

Señor Areco—Yo, á nombre de los demas autores del proyecto, acepto el proyecto sustitutivo del doctor Vásquez Acevedo: en esencia contempla el pensamiento que nos guió al redactar nuestro proyecto.

Señor Presidente—De manera que queda en discusión el artículo 1.° propuesto por la Comisión, ese mismo artículo con la enmienda introducida por el señor diputado Quintana y el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Vásquez Acevedo.

Señor Pérez Olave—Creo que este asunto podría demorarse unos días más, y pasar este nuevo proyecto á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Areco—No apoyado.

Seño Pérez Olavé ...la cual se expediría brevemente, porque no es posible improvisar opinión mediante una simple lectura.

—Por mi parte no estoy habilitado para ello.

Señor Areco—Es sensible, señor presidente, que no esté habilitado el doctor Pérez Olave para ocuparse de la consideración de este asunto...

Señor Pérez Olave No: de la consideración del asunto, sí; pero no del proyecto del señor diputado Vásquez Acevedo.

Señor Areco—Hace mucho más de un año que está á la consideración de la Cámara. La Comisión lo tuvo en sus carpetas, lo estudió y lo informó. Vino á la Cámara; empezamos á discutirlo; nos ocupamos durante dos sesiones de él. Volvió á la Comisión; se celebraron varias sesiones en la Comisión ocupándose del asunto, y es raro que un miembro de ella diga que no está habilitado para ocuparse del asunto.

Señor Pérez Olave—El doctor Areco no me ha entendido.

Yo estoy habilitado para abordar el estudio del proyecto, pero no para contestar á la pregunta de la Mesa relativa á si acepto el proyecto del señor diputado Vásquez Acevedo. He cambiado ideas con los señores miembros de la Comisión y están conformes conmigo.

Señor Areco—Yo tengo el derecho de pedir que se siga tratando el asunto, y en último caso, la Cámara resolverá; porque la moción del señor diputado Pérez Olavé es condenar á muerte el proyecto.

Señor Massera—Yo estoy en las mismas condiciones del señor diputado Pérez Olave; y observaría, además, que el miembro informante en este asunto, que hizo un estudio especial del mismo—el doctor Guillot—no se encuentra en la Cámara en este momento.

Ocurre todos los días que se suspende la consideración de un asunto cuando falta el miembro informante, y en este caso es tanto más indicada esa suspensión, desde que se presenta un proyecto nuevo, y digo que es nuevo el proyecto del doctor Vásquez Acevedo, porque en realidad, presenta diferencias con las mismas ideas que nos manifestaba en el seno de la Comisión.

Señor Areco Pero las diferencias no son fundamentales. En esencia dicen lo mismo los tres proyectos; tanto el primitivo, el de la Comisión, como el del señor Vásquez Acevedo en esencia son exactamente iguales.

Señor Arena—Se han metodizado lás ideas, y nada más.

Señor Presidente—Hay una moción de aplazamiento hecha por el señor diputado Pérez Olave:...

Señor Carvalho Lerena—De aplazamiento no: para que pase á Comisión, nada más.

Señor Presidente—Está en discusión esa moción previa.

Señor Rodríguez Larreta—La impresión, señor presidente, que la simple lectura del proyecto sustitutivo del doctor Vásquez Acevedo me ha hecho, es muy favorable.—(Apoyados.)

—Yo creo que meditando sobre él, me inclinaré á votarlo; pero comprendo perfectamente que muchos señores diputados no se consideren aptos para improvisar sobre la materia; que és sumamente delicada: se trata de reabrir nuestros Registros para que puedan entrar en ellos las inscripciones de todos los nacimientos y defunciones que han tenido lugar en el país, durante toda su existencia civil y política.

Como se entendía primitivamente, este proyecto se reducía á autorizar inscripciones no hechas desde la vigencia de la ley de Registro Civil; es decir, desde el año 1879.

Ahora se va mucho más lejos...

Señor Areco—Esa cuestión no la toca para nada el doctor Vásquez Acevedo.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente. Si la toca ó no la toca, es una cuestión que queda oscura. Por consiguiente, me parece que se impone que este asunto vaya á Comisión para que pueda estudiarse con un poco de meditación y no improvisar é ir á cometer un error, como casi seguramente iríamos á cometerlo.

Señor Areco- ¿Y la Comisión no podría expedirse en un breve cuarto intermedio? Sería una transacción.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor diputado, me parece que no se trata de un asunto tan urgente.

Señor Areco—Pero también debe convenir conmigo en que no se trata de un asunto nuevo para la Comisión, que lo ha tenido á su estudio desde hace año y pico.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Yo no veo que sea un asunto tan urgente, señor presidente, y creo que vale la pena de estudiarlo despacio...

Señor Areco—Es un asunto de indiscutible interés público.

Señor Rodríguez Larreta—... muy despacio. Se estudió por la Comisión de Legislación, lo estudió el doctor Guillot, que es especialista en estas cuestiones legales y es miembro informante, como dijo el señor diputado Massera, pero que está ausente de la Cámara en este momento; lo estudiaron también especialmente los doctores Massera y Ponce de León.

Por consiguiente, cuando á un asunto tan estudiado se le presenta en Cámara un proyecto sustitutivo completo, es claro, es natural que se le dé á esa Comisión el tiempo necesario para contestar—si le parece aceptable ó nó—siquiera 48 horas...—(Apoyados).

—... Por consiguiente, en ese sentido yo apoyo la moción del señor diputado doctor Pérez Olave.

Si desgraciadamente no terminara la discusión de este asunto antes de la clausura de este período ordinario, quiere decir que la gestión que habría que hacer es solicitar del Poder Ejecutivo que lo incluyera en las sesiones extraordinarias, y se obtendría, seguramente, porque el Poder Ejecutivo es notorio que siempre pide á la presidencia de la Cámara una relación de los asuntos que se considera conveniente incluir en las sesiones extraordinarias, y generalmente accede á las indicaciones que parten del seno de la Honorable Cámara.

Señor Tiscornia — Yo también, señor presidente, he estudiado con mucho interés este proyecto que está en discusión, y el sustitutivo que propone el doctor Vásquez Acevedo me ha parecido en general aceptable, á pesar de que algunos de los artículos me parece que pueden ser modificados; por lo menos necesito formar opinión meditada...

En ese sentido, me parece prudente la proposición que hace el señor diputado Pérez Olave, miembro de la Comisión de Legislación; pero toma una importancia mayor si se tiene en cuenta que la propia Comisión de Legislación pide que se le dé tiempo para estudiar el proyecto.

Creo que todo se podría zanjar si se resolviera que el lunes se considerase este asunto.

Me parece que tiene mucha gravedad y merece que se estudie detenidamente...

Señor Arena—Lo que hay es que para el lunes ya tenemos tres asuntos.

Señor Tiscornia — En ese sentido yo voy á votar la moción del doctor Pérez Olave, entendido que se ponga á la consideración de la Cámara el lunes próximo.

Señor Presidente—¿Formula moción el señor diputado Tiscornia para que se incluya en la orden del día del lunes?

Señor Tiscornia—Amplío la moción del doctor Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Yo acepto la ampliación.

Señor Roxlo—Habría que dejarlo para otro día, porque ya hay tres asuntos para ese día. Se ha habilitado el lunes para tratar tres asuntos que de seguro ocuparán toda la sesión.

Señor Vásquez Acevedo—Se puede habilitar el miércoles, que no tenemos sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Pérez Olave que sea para el miércoles?

Señor Pérez Olave—Acepto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta el miércoles, celebrando sesión extraordinaria ese día, y pasando el asunto entre tanto á la Comisión de Legislación.

Señor Ponce de León (don Luis)—El señor diputado Carvalho Lerena me ha sugerido la indicación de que debía publicarse el proyecto del doctor Vásquez Acevedo en el DIARIO OFICIAL á la brevedad posible.

Señor Massera—Queda incluido en la sesión de hoy.

Señor Magariños Veira—Y sale publicado mañana.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es verdad.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si vuelve este asunto á la Comisión, debiendo ser tratado en la sesión especial del miércoles.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

(Se lee el Informe y Proyecto de Ley de la Comisión de Fomento, acordando una subvención al «Club Fomento», de Minas, á efecto de contribuir á la instrucción pública rural de aquel Departamento) (1).

En discusión general.

Señor Vásquez Acevedo—Para mí, señor presidente, no hay dinero mejor gastado que el que se emplea en instrucción pública; pero creo que constituiría una verdadera anomalía subvencionar institutos particulares, para el servicio de instrucción, habiendo corporaciones ó funcionarios públicos encargados de realizarlo; y cuando es notorio que si esas corporaciones ó funcionarios no hacen más es precisamente porque no tienen recursos suficientes.

Si hay menos escuelas en el Departamento de Minas que en otros Departamentos, lo propio sería darle fondos á la Dirección de Instrucción Primaria para que ella las fundara.

Si hay conveniencia en ensayar nuevos procedimientos para propagar la enseñanza pública, como quiere el Club Fomento de Minas, lo propio sería también que esos ensayos fueran ejecutados por la Dirección de Instrucción Pública, valiéndose de los elementos organizados que las leyes han puesto en sus manos.

De otra manera, lo que pide el Club Fomento de Minas hoy, lo pedirá mañana el Club Fomento de Paysandú, lo pedirán mañana los clubs de los otros Departamentos, y así quedaría sustituida la acción regular, competente y garantida de la autoridad pública por la de sociedades privadas cuya organización no conocemos y cuya competencia tampoco sabemos cuál es.

Por estas consideraciones yo votaré en contra del proyecto de la Comisión de Fomento.

Señor Areco—Yo también, señor presidente, por más que me toma de sorpresa este asunto, del que recién vengo á enterarme, voy á votar en contra, por las mismas razones que ha dado el señor diputado Vásquez Acevedo; y además, porque si se necesita crear nuevas escuelas rurales en el Departamento de Minas, hace poco tiempo la Asamblea votó un millón de pesos,—parte del cual se destina expresamente á eso, y en la ley por la cual se ha hecho ese gran beneficio á la República, se estableció, por moción que tuvo su origen en el Honorable Senado,—me parece que fué formulada por el doctor Pablo De María,—que el presupuesto de las escuelas rurales no se alteraría; precisamente con el objeto de ir aumentando los fondos disponibles por la Dirección de Instrucción Pública, para crear nuevas escuelas rurales.

De manera que me parece que sería una exageración, un exceso, que no tiene justificación de ninguna especie, el que votemos durante veinticuatro meses 200 pesos mensuales, cuando tiene de sobra fondos la Dirección de Instrucción Pública para dotar al Departamento de Minas de todas las escuelas nuevas que sean necesarias.

Con estas razones dejo fundado mi voto negativo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A la inversa de lo que piensan los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, voy á votar con especial complacencia, señor presidente,—y sin que me guíe para ello ningún espíritu localista,—el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Fomento; y no creo, como los ilustrados representantes que han hablado anteriormente, que esta misión educadora sólo deba ser ejercida por las autoridades oficiales escolares.

La Dirección General de Instrucción Pública, no sé por qué circunstancia, no puede efectuar los ensayos que efectúan generalmente las corporaciones particulares.

Desde luego, sería de mal efecto que las autoridades escolares preconizaran determinados sistemas de educación, y resolvieran ensayarlos, corriendo el riesgo de obtener resultados negativos. Es preferible que ellos se efectúen ó inicien por corporaciones privadas.

La instrucción pública en el Departamento de Minas está en un estado de atraso deplorable,—en cuanto al número de escuelas con relación á la población y superficie territorial de ese Departamento.

Es exacto que los señores diputados no pueden estudiar á fondo los asuntos, cuando la orden del día se forma con la premura con que se ha estado formando en estos últimos tiempos. Apenas hoy recién se han insertado en el DIARIO OFICIAL los documentos en que se basa el proyecto de ley formulado por la Comisión de Fomento, y no me sorprendería que la generalidad de los señores diputados no hubieran leído la extensa exposición presentada por el Club Fomento, en qué se demuestra la evidente necesidad de este auxilio pecuniario, para ensayar escuelas ambulantes ó rotativas, tanto para niños como para adultos.

Señor Vásquez Acevedo—Cosas que no es una novedad en el país.

Señor Pérez Olave—No es una novedad en el país: la Dirección de Instrucción Pública lo ha hecho ya en varios puntos. No se va á hacer por primera vez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿El qué?

Señor Pérez Olave—Las escuelas en esta forma que propone el Club Fomento.

Señor Vásquez Acevedo—Que no son una novedad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que tanto el señor diputado Pérez Olave, como el doctor Vásquez Acevedo, están equivocados: no ha habido más Departamento que el de Soriano, en que se haya hecho un ensayo de escuelas de este mismo género.

Señor Vásquez Acevedo—Lo que yo he dicho no es que se hayan ensayado ya; lo que yo he dicho y repito, es que no son una novedad las ideas que se le ocurren al Club Fomento: esas ideas las tiene la Dirección de Instrucción Pública desde muchísimos años atrás y no ha podido llevarlas á la práctica, porque le ha faltado dinero. Lo viene diciendo en todas las Memorias; lo viene repitiendo en todos los informes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está en error! Me confirmo, señor presidente, en lo que decía, que desgraciadamente los señores diputados no han leído la exposición del Club Fomento; y si no lo toman á mal, me permitiré leer un breve párrafo, para demostrar que el Club Fomento lo que hace en este caso es procurar hacer carne, ideas de las propias autoridades escolares.

Dice así:

«No ignora la corporación solicitante, que es imposible pretender que el Estado trate de llenar, en el momento, una necesidad tan sentida; pero entiende, como el ilustrado Inspector Nacional de Instrucción Primaria, que aún en el caso de «un *criterio económico esencialmente restringido*», cabe «*el recurso de ensayar las escuelas rotatorias, los maestros viajeros*—las escuelas auxiliares proyectadas por el inspector departamental de Maldonado, las escuelas subvencionadas y supletorias de las del Estado, preconizadas por la Liga de Enseñanza y por el vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria, doctor Pereira Núñez, ó CUALQUIER OTRO GÉNERO *de escuela racional aplicable á nuestros distritos rurales y cuya acción incompleta, pero siempre útil y eficaz, fuera transformando esos distritos y preparando el asiento definitivo de nuestra escuela rural permanente y completa*».

Por consiguiente, el Club Fomento no pretende haber hecho un descubrimiento. Lo que busca sencillamente es la aplicación práctica y racional de ideas proficuas lanzadas por autoridades competentes.

Señor Vásquez Acevedo—¿Y por qué lo ha de hacer el Club Fomento y no lo han de hacer las mismas autoridades que han concebido esas ideas y están encargadas por la ley del servicio de instrucción pública?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero, doctor Vásquez, en eso estamos hace muchos años! Y una vez por todas, si no lo hacen las autoridades escolares, no impidamos que lo realice una institución acreditada y arraigada, como es el Club Fomento de Minas.

Señor Vásquez Acevedo — Que lo haga enhorabuena con sus propios recursos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Acaso á alguno de nosotros se le ha ocurrido atacar la subvención justísima que el Presupuesto General de Gastos ha acordado á las autoridades valdenses para sostener determinado número de escuelas, que creo alcanzan á diez ó doce?

Señor Areco—Pero ahora las autoridades escolares van á hacer ese ensayo con dinero suficiente.

Señor Vásquez Acevedo — Pero, señor

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, 6 de Julio, núm. 237, página 70.

diputado Rodríguez: hay una diferencia muy grande. La escuela valdense de la Colonia, que es sólo una, está destinada á enseñanza secundaria, y en los Departamentos, como es sabido, no existen institutos públicos para esa enseñanza. Por eso se explica y se justifica que el Estado subvencione á los que han sido fundados por iniciativa privada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero, doctor Vasquez, ¿hay acaso en ninguna parte de nuestro territorio escuelas ambulantes para adultos?

El doctor Vásquez Acevedo, con más autoridad que yo—la que me complazco en reconocerle, porque es maestro en estas cuestiones,—sabe que es enorme el número de analfabetos adultos que existe en el país. Son otros tantos individuos que no tienen ni pueden gozar de sus derechos de ciudadano: ¿Por qué? Por la falta de escuelas.

No es el caso, señor presidente, de querer inculcar á esos individuos todos los conocimientos que hoy se dan en las escuelas públicas: se procura trasmitirles conocimientos elementales, los más necesarios que se requieren para poder actuar en la vida pública.

Señor Vásquez Acevedo—Pero si eso mismo lo pueden hacer las autoridades públicas escolares! ..

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no digo que no lo puedan hacer—¡si no es un monopolio que pretende ejercer el Club Fomento de Minas!. Pero no lo han hecho, no lo hacen y quién sabe cuánto tiempo tardarán en realizarlo. Cuando el Estado lo haga, entonces retiraremos esta subvención.

Señor Vásquez Acevedo—Pero la consecuencia de todo eso sería que las sociedades particulares proceden mejor que las autoridades públicas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Por dónde, señor diputado, voy á creer semejante cosa!

Señor Vásquez Acevedo—Pero esa es la consecuencia que se deduce; eso es lo que resulta.

En lugar de dar dinero á las autoridades públicas, organizadas, constituidas con arreglo á la ley, se quiere dar á una institución particular, cuya organización desconocemos, que no ofrece garantías de estabilidad ni de competencia. Eso no es regular. Lo regular, si fuera necesario, sería decirles á las autoridades constituidas: ahí hay fondos para que ustedes realicen esa obra que ya habían pensado hacer, que no la han desatendido, que si no la han llevado á la práctica ó ensayado ha sido sólo por falta de recursos. Lo viene diciendo el señor Inspector Nacional hace muchísimos años....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente.

Señor Vásquez Acevedo—... pidió 20.000 pesos para los ensayos de escuelas ambulantes rotativas,—del sistema de la Liga Patriótica—y no se le dieron. Recién ahora, por la ley á que se refería el doctor Areco, se le han dado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le está contestando en voz baja el ex inspector nacional doctor Massera, demostrando que no ha dado resultados.

Señor Massera—Que no ha dado resultados el sistema preconizado por el doctor Pereira Núñez.

Señor Areco—Lo que dice el doctor Vásquez Acevedo es que la Dirección de Instrucción Pública tiene hoy lo que le pide el Club Fomento de Minas, que son los recursos; ¿y por qué entonces vamos á votar nuevos recursos para que se haga un ensayo particular, cuando las autoridades públicas van á hacer ese ensayo en todos los Departamentos? Si no, resultaría lo siguiente: que hay Club Fomento en el Salto, Paysandú y Treinta y Tres, y sería injusto votarle al Club Fomento de Minas y no á los otros. Debemos hacer con esto lo mismo que cuando se trató del socorro á los agricultores: darles á todos ó á ninguno.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, yo no soy partidario de ese criterio así tan radical: de darles á todos ó á ninguno. Yo puedo darle á una institución determinada cuyos componentes conozco y que ofrece suficientes garantías.

Señor Areco—A mí me pasa lo mismo: conozco el Club Fomento de Treinta y Tres, conozco sus componentes y todos ofrecen suficientes garantías y el de Rocha también.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—O habla el señor diputado ó hablo yo.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo, señor presidente, que en el proyecto de ley se pueden fijar todas las garantías que se desean: puede intervenir el delegado de la autoridad suprema escolar, ó sea el Inspector Departamental de Minas en la aplicación que de estos fondos haga el Club Fomento. No se trata de una institución desconocida ó formada por elementos de escasa capacidad, cuya acción esté por verse: se trata de una institución formada por los elementos más caracterizados y más progresistas de la ciudad de Lavalleja.

Señor Areco—Como son los otros.

Señor Viera—Como son en todas partes. En todas partes están constituidos con los elementos más caracterizados, y él de Minas no está en mejores condiciones.

Además, nos van á venir á pedir lo mismo todos los otros clubs de la República. Yo no conozco el de Minas, y como conozco el del Salto, voy á pedir para el Salto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Resulta que cada Departamento está en esas condiciones. Yo voy á pedir también para Paysandú.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Todos hablan á la vez: no me dejan decir lo que quiero. Es muy curioso!

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados, que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Acaso voy á desconocer yo, señor presidente, los importantes servicios que ha prestado una institución análoga en el Salto y en Paysandú, cuyo elemento de composición respeto y aprecio?

El señor diputado Areco, nos ha hablado de un Club de Rocha, y ese sí declaro que no lo conozco.

Señor Areco—Debe conocerlo de nombre: la sociedad «Porvenir».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La sociedad «Porvenir», hasta ahora ha sido más bien un centro de carácter social..

Señor Areco—Una sociedad que se ocupa del fomento del Departamento de Rocha, al que ha prestado grandes beneficios, y siento que no estén en la Cámara los diputados por ese Departamento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—.... y en cambio el Club Fomento de Minas ha llevado á la práctica, entre otros fecundos proyectos, una iniciativa que no se ha concebido hasta ahora en el Río de la Plata: la primera exposición de lanas, cosa que hasta ahora, sólo se había realizado en Australia, y de tan vastas proyecciones, que aún en Buenos Aires ha llamado la atención porque allí no se les había ocurrido semejante cosa; lo que prueba que dentro de aquel Club hay cerebros bien organizados, y yo pregunto á los señores diputados que me interrumpen dónde ven ideas de esa naturaleza y de esa trascendencia.

Por lo demás, señor presidente, yo no voy á insistir mayormente. La suma que asigna la Comisión de Fomento es relativamente mezquina: estamos habituados á votar cantidades mayores con objetos menos útiles.

Un ensayo de este género puede dar muy buenos resultados, y jamás será dinero perdido los 2.000 ó 2.400 pesos que se asignan al Club Fomento, para el desarrollo de la instrucción pública local.

He terminado.

Señor Sudriers—Yo no puedo ampliar más la clara exposición hecha por el señor diputado Rodríguez respecto á este asunto: simplemente deseo dejar sentadas mis ideas al respecto, en el sentido de que yo no opino que las autoridades nacionales de enseñanza puedan conocer todos los detalles, defectos ó deficiencias, ni puedan investigar y mejorar hasta los ínfimos detalles en que se difunde su esfera de acción en todas las regiones de la República en la misma forma que lo pueden hacer las instituciones locales.

Evidentemente en este caso del Departamento de Minas, el cual se ha adelantado á otros Departamentos á solicitar fondos con el objeto de ensayar escuelas de carácter especial, debe ser motivado por el hecho de haberse revelado esa localidad apropiada para dichos ensayos mejor que cualquier otra.

Por otro lado, esto se ha efectuado en otras ramas de la Administración Pública, la cual ha delegado pequeños detalles de investigación y de experiencias á Comisiones completamente independientes. La misma Honorable Cámara ha sancionado proyectos encargando á Comisiones completamente extraña á la Administración la investigación sobre asuntos que podían considerarse de exclusivo cometido de las mismas.

Por estas razones no veo inconveniente en que se sancione este proyecto.

Por otra parte, como muy bien lo indica el señor diputado Rodríguez, es insignificante la suma de 200 pesos mensuales. Estamos votando pensiones día á día de mucho mayor cantidad, cuyos resultados no serán evidentemente tan fructíferos como los que dará este ensayo en materia de enseñanza que se pretende hacer.

Ruego á la Honorable Cámara que tome en consideración el asunto y que vea que realmente es de necesidad llevar á cabo este plan de ensayo.

He terminado.

Señor Massera—Yo creo que indudablemente es digna de elogio la iniciativa del Club Fomento de Minas, y sería muy de desearse que en todos los Departamentos se tratara de impulsar la iniciativa privada en materia de educación, pero yo encuentro que en este proyecto hay alguna vaguedad que impide qué pueda prestarle mi voto concientemente.

En resumidas cuentas, lo que parece desprenderse de los términos del proyecto, es que se entrega una suma durante dos años para hacer *algo* en un Departamento en materia de educación rural.

Yo creo que la Cámara no puede proceder así; con esa generalidad de términos no pueden darse los dineros del pueblo. Creo que sería preciso haber concretado claramente, haber determinado mejor para qué son esos fondos.

En la parte del informe que ha leído el señor diputado Rodríguez, encontramos que hay una porción de instituciones posibles, las cuales podrían llegar á ensayarse con los dineros que se van á votar.

Dice así:

«...cabe *«el recurso de ensayar las escuelas rotatorias, los maestros viajeros*—las escuelas auxiliares proyectadas por el inspector departamental de Maldonado, las escuelas subvencionadas y supletorias de las del Estado, preconizadas por la Liga de Enseñanza y por el vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria doctor Pereyra Núñez, ó CUALQUIER OTRO GÉNERO *de escuela racional aplicable á nuestros distritos rurales y cuya acción incompleta, pero siempre útil y eficaz, fuera transformando esos distritos y preparando el asiento definitivo de nuestra escuela rural permanente y completa.»*

Yo encuentro muchísima vaguedad en todo esto. Aquí hay cuatro ó cinco instituciones más ó menos diferentes y no sé cuál de ellas se va á utilizar.

Respecto de algunas de estas instituciones, tengo ideas formadas de largo tiempo atrás, y he consignado opiniones concretas en un informe que presenté, cuando era Inspector Nacional, al Ministerio, que era ocupado entonces por el doctor Carlos M. de Pena.

El doctor Pena era un gran partidario de las escuelas supletorias, escuelas donde se proponía dar una instrucción mínima y á establecerse en pequeños distritos rurales.

Yo me manifesté completamente opuesto á esta idea, creyendo que el estado del país no permitía esa clase de instituciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El doctor Massera se manifestó opuesto para que el Estado hiciera eso, para que el Estado diera ese mínimum de instrucción en las escuelas del Estado.

Señor Massera—Es cierto, es exacto.

Señor Presidente—Habiéndose retirado algunos señores diputados y habiendo quedado la Cámara sin número, no es posible continuar la sesión.

Señor Areco—¿Pero, se han ido del recinto?

Señor Presidente—Se han ido del recinto.

Queda terminado el acto, y con la palabra el doctor Massera.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Montevideo, 7 de Julio de 1906.

La Cámara se reune el lunes 9 á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto sobre provisión de cátedras universitarias.

Discusión particular del proyecto referente al suministro de corriente eléctrica para el funcionamiento de trenes.

Discusión general del que suprime el examen general de Farmacia.

Primera discusión del proyecto que subvenciona al Club Fomento de Minas—y de los recaídos en los petitorios de la señora Catalina E. de Páez y del señor Rafael A. Buccelli.

Continuar la segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en títulos á ubicar.

Segunda discusión del proyecto sobre Escribanía de Marina.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios, y general del relativo á doña Teresa Risso de Torri.

Discusión general del proyecto de presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior; del que crea el pueblo de Guichón; del de nomenclatura á las calles de la Capital; del de examen práctico de notariado; del que fija un derecho de importación á la bencina, etc.—y de los recaídos en las solicitudes de don Aurelio Rücker y don Benjamín D. Mautón.

Discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 6 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Consulado de Portugal

Concédese la introducción libre de derechos de las muestras de vinos y otros artículos portugueses, destinados á efectuar una Exposición de Productos de ese país, con la obligación de reembarcarlos dentro de los doce meses de la fecha de esta resolución, ó de pagar los derechos correspondientes por aquellos que no se reembarquen dentro del plazo fijado.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Carta autógrafa de S. E. el señor Presidente de la República á S. M. Guillermo, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc. etc., participando la promoción del Ministro Residente en aquel país, doctor don Luis Garabelli, á la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

—Decreto reconociendo á S. E. el señor Robert John Kennedy en el carácter de Ministro Residente del Imperio Británico.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Hacienda

Contribución Inmobiliaria

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Á REGIR EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO DURANTE EL AÑO ECONÓMICO 1906-1907.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 7 de Julio de 1906.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital para el ejercicio económico de 1906-1907, promulgada con fecha 4 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, será recaudada por la Dirección General de Impuestos Directos, fijándose al efecto dos plazos, de acuerdo con la ley respectiva.

Correrá el plazo para el pago de la primera mitad, desde el 12 del corriente hasta el 31 de Agosto próximo, y el segundo, desde el 1.° hasta el 30 de Septiembre siguiente.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior para los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en la 7.ª sección y á que se refiere el artículo 5.° de la Ley, el plazo para el pago de la primera mitad que corresponda, según los aforos que tengan en el padrón, correrá desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y para la segunda, será el de todo el mes de Septiembre siguiente.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que se fija por este Decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 % sobre la cuota que caiga en mora. Vencido el último de los plazos indicados, se cobrarán los recargos que establece el artículo 11 de la Ley.

Art. 2.° Si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos la Oficina Recaudadora no pudiese atender el despacho de todas las planillas solicitadas, hará constar la presentación en tiempo, del contribuyente, por medio de un boleto talonario, que acredite esa circunstancia.

Si el contribuyente poseedor de dichos boletos no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes al de la expedición de los mismos, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 3.° La documentación del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria relativa á los bienes no empadronados se efectuará por el sistema actual de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo á las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Junio de 1886.

La relativa á los bienes empadronados comprendidos en la séptima sección se verificará por medio de boletos talonarios según modelo fijado por la Comisión de Empadronamiento, debiendo éstos y los recibos provisorios que se expidan ser impresos con las formalidades á que se refiere el inciso anterior.

Toda planilla, boleto ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizado con el visto bueno del jefe de la sección respectiva, y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra *Paga* y el año, mes y día en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser éste abonado.

La Dirección de Impuestos expedirá para cada propiedad la correspondiente planilla, exigiendo del contribuyente cuyos bienes no estén empadronados, datos precisos con relación al domicilio del mismo, sección judicial, calle, manzana y número exacto donde se encuentra ubicada la propiedad.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas, boletos ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

Art. 4.° Queda asimismo facultada la Dirección General de Impuestos Directos para expedir á los contribuyentes del impuesto inmobiliario recibos provisorios por cuotas íntegras, los que se retirarán al entregarles la planilla, debiendo hacerse la entrega de éstos dentro del tercero día.

Los recibos provisorios llevarán las firmas del empleado recaudador y del jefe de la sección y se prepararán y expedirán con las formalidades prescriptas por el artículo 3.° de este Decreto.

Art. 5.° En el caso de extravío de una planilla ó boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, los reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 6.° No podrá la Oficina Recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir planilla alguna en cuyo respectivo talón y aún en la misma se noten raspaduras y enmendaturas con respecto á la cuota del impuesto cobrado, al contribuyente. El recargo de que trata el artículo 11 de la Ley se documentará siempre en la misma planilla ó boleto justificativo del pago del impuesto.

Art. 7.° Los recibos provisorios referidos en el artículo 3.° de este Decreto que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen las planillas definitivas.

Tanto en las planillas como en los boletos relativos á bienes empadronados se hará constar á título de antecedente el número de la correlativa del año anterior.

Art. 8.° Las gestiones sobre rebajas de aforo en el Departamento de Montevideo, respecto de las propiedades cuyas avaluaciones no hayan sido moderadas después del año 1894-95, deberán iniciarse antes del 31 de Agosto; bien entendido que los que no lo verifiquen en el expresado término perjudicarán su derecho y no se les admitirán escritos tendientes á justificar su propia omisión.

Perjudicarán también su derecho los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago la intención de consignar, á los efectos del mismo reclamo.

Para la iniciación de reclamaciones sobre rebajas de aforos, se adoptará la forma de petición escrita dirigida á la Oficina de Impuestos Directos, una vez consignada la cuota íntegra del ejercicio corriente, con arreglo al avalúo de la última planilla pagá ó al que corresponda con sujeción al empadronamiento á que se refiere el artículo 5.° de la Ley que se reglamenta.

Art. 9.° Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos, en los casos de reclamo sobre excesivos aforos ó aumentos de avalúos que se pretenda por la Dirección de Impuestos, se pasarán los antecedentes al Jurado, de cuyo nombramiento trata el artículo 6.° de la Ley, para estar á su decisión.

En los casos á que se refiere el inciso 3.° del precitado artículo 6.°, sobre aumento de avalúos por la Dirección de Impuestos, se excluirá del Jurado el procurador fiscal, integrándose con un propietario más, designado por la Junta Económico-Administrativa.

De las resoluciones del Jurado se dará cuenta en cada caso al Ministerio de Hacienda, para los fines que correspondan.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital, comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento que efectúe de los propietarios para componer el Jurado, en consonancia con lo que resuelve el artículo 6.° de la Ley.

Art. 10. En las gestiones sobre rebajas de aforos de bienes empadronados, tanto la Dirección de Impuestos como el Jurado Avaluador podrán asesorarse de la Comisión de Empadronamiento, la que suministrará además todos los antecedentes que hayan determinado la fijación de los aforos de que se trate.

Art. 11. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.° de este decreto, á fin de resolverse, en la forma de la ley si procede la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo tiene otro en cualquier Departamento del interior ó litoral, cuyo valor en conjunto con los de Montevideo excediese de la suma de cien pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos, y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier Departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 11 de la Ley, los que así no lo verifiquen.

Si el propietario que se considere con derecho á la exoneración acordada respecto de los bienes no mayores de cien pesos omitiese la declaración que dispone el primer inciso de ese artículo para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente, con arreglo al valor que ellos representen.

Art. 12. Los edificios en construcción, deberán ser declarados dentro de los términos prefijados por el artículo 1.° de este Decreto, debiendo los propietarios justificar en dichos plazos que las obras no se encuentran paralizadas desde seis meses antes de la presente fecha, para poder gozar de la exoneración que acuerda el inciso 5.° del artículo 1.° de la Ley.

Todo edificio en construcción, cuyo derecho á la exoneración no se justifique en tiempo, se considerarán sus obras paralizadas desde seis meses antes de la fecha de este Decreto y pagarán la contribución y recargo impuesto por la Ley.

Art. 13. Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro primeros incisos del artículo 1.° de la Ley, será obligatoria la solicitud de planillas, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 14. Para gozar de la exoneración á que se refiere el inciso 8.° del artículo 1.° de la Ley, respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente, por lo menos, ochenta niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el inspector nacional de Instrucción Primaria.

La exoneración extensiva por el mismo inciso 8.° del artículo 1.° de la Ley á los establecimientos de enseñanza industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente ochenta niños ó niñas pobres, por lo menos, se justificará anualmente por medio de certificado expedido de oficio por la Asociación Rural del Uruguay.

En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.° de este Decreto, para poder gozar de tales beneficios.

Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora la que expedirá, en sustitución de los mismos, la planilla impresa libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 15 La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les expida planillas libres de impuesto, de acuerdo con el inciso 8.°, artículo 1.°, de la Ley, á fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo á la Dirección de Impuestos.

Art. 16. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley, ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto ni contrato alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite con la exhibición de la planilla respectiva estar paga la totalidad del Impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos señalados en este Decreto, debiendo expresarse en la escritura el número de planilla.

Tratándose de bienes empadronados—artículo 5.° de la ley—será necesaria la exhibición del boleto de pago y certificado de empadronamiento; y cuyo número de padrón que los individualice en el Registro se hará constar expresamente en la escritura.

La misma prohibición que se impone por el precitado artículo 18, es extensiva á las enajenaciones ó afectaciones que recaigan sobre bienes exonerados del impuesto de Contribución, debiendo, en estos casos, exigirse la planilla ó boleto de exoneración respectivos y el certificado de empadronamiento, según corresponde, expresándose en la escritura el número de unos y otros, como lo establecen los incisos anteriores.

Art. 17. Determinándose por el artículo 3.° de este Decreto, la forma en que respectivamente debe documentarse el pago del impuesto, durante el ejercicio corriente, es entendido que si por error ú otra causa se expidiera una planilla relativa á bienes empadronados comprendidos en la 7.ª sección, no tendrá ella efecto legal alguno, hasta tanto sea subsanado el error ú omisión padecida y se expida el boleto correspondiente, y en su caso el certificado respectivo.

Art. 18. Una vez vencidos los plazos prefijados en el presente decreto, para el pago del Impuesto Inmobiliario, la Dirección del ramo verificará si han sido declaradas las nuevas construcciones ó reedificaciones, según los datos que le suministre la Dirección de Obras Municipales, para proceder á imponer las penas que corresponden en los casos de ocultación.

Art. 19. La Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa suministrará quincenalmente á la Dirección de Impuestos Directos, en formularios apropiados de que ésta la proveerá, todos los datos y antecedentes á que se refiere el artículo 21 de la Ley y los que se establezcan en dichos formularios á fin de determinarse con toda exactitud en el padrón y en los certificados la ubicación precisa de los bienes de que se trate.

Art. 20 En uso de la facultad que acuerda el artículo 22 de la Ley, queda asimismo autorizada la Dirección de Impuestos para asignar la suma de treinta pesos mensuales á cada uno de los notificadores á quien cometa la notificación de pago á los contribuyentes morosos.

A los procuradores se les recompensará con el 25 °/o del recargo que se cobrase por virtud de sus gestiones, debidamente justificadas.

Art. 21. En oportunidad se efectuará el nombramiento de revisadores para entender en las denuncias sobre ocultación de bienes.

Art. 22. Se hace igualmente extensiva la forma de documentación prescripta por el artículo 3.° del presente Decreto al Impuesto Rural de Instrucción Pública, que también se percibe con el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 23. Asimismo en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.° del precitado artículo 22 de la Ley, se autoriza la prosecución de las operaciones de empadronamiento y avaluación de la propiedad inmobiliaria de todo el Departamento de la Capital, debiendo llevarse á cabo por la Comisión especial nombrada por decreto de 29 de Marzo de 1905 y demás disposiciones concordantes.

Los gastos que demanden esas operaciones se imputarán á la Ley que se reglamenta.

Art. 24. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22-vjl22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 22, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía ferrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas por última vez para la provisión de artículos de Molino y fideleria, destinados para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincon 26), todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 6 de Julio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 1011-jul.6-v-jul.8.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaria todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

No siendo reglamentario el plazo de dos meses marcado para la presentación de los aspirantes al concurso de 4.° curso de Derecho Civil, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha resuelto ampliarlo fijándolo en tres meses y medio, á contar desde el 20 de Junio.

En consecuencia las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 988-jn.28-v.jl.10

Se previene á los interesados que, por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, el plazo para el concurso de Derecho Internacional Público queda reducido á tres y medio meses á contar desde el 20 de Junio de 1906.

En consecuencia, las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 989-jn.28-v.jl.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñete de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilo gramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparajos completos para guardahilos, 4 mufles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el día 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 999.jl.1.°-v-jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secreario General. 028-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes par la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas á recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrografica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40' al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Tesorería General de Instrucción Pública

Montevideo, 3 de Julio de 1906.—Esta Tesorería procederá, en los días 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 del corriente, al pago de los presupuestos de personal enseñante, Institutos Normales, alquileres de casas y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Junio ppdo.—*El Tesorero General.*

1008-v.jl.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 138 del Diario Oficial, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, á la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas (**4 Grupos**) correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 967-jn.23-v.jl.10

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v oct.5

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Serratosa Cibils**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 498, y doña **María Sofía Pringles**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1216-jn.29-v.jl.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Matamá, domiciliado en la calle Piedras núm. 67, y doña **Josefa Veiga**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro de Soandres (provincia de la Coruña). domiciliada en la calle Piedras núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1255-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebalo Venancio Filiberto Defey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, provincia de Avelino, domiciliado en la calle Colón número 38, y doña **Margarita Alfonsa Cornelia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1259-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, Provincia de Andalucía, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Gregoria González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1254v.jl.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adriano Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 91, y doña **Dolores Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1231-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre (Hospital Militar), y doña **Josefa Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Quinleta, Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1232-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los int rehago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vietots** de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Corcubión (provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **Francisca Joubanoba**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1224.jl.1.°-v.jl.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amorín Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peitieiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 295, y doña **Concepción García López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mántaras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 254b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1217-jn.29-v.jl.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Camilo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Canelones núm. 265 y doña **Delfina Ribero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Garve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse de matrimonio don **José Milano**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Calle Recinto número 143, y doña **Catalina Formento**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

1225.jl.1.°-v.jl.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zirpoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Cuareim número 281a y doña **Antonia Borrelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 281a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1267-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 286, y doña **Elvira Babío**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1255-v.jl.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pablo De María**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Canelones núm. 128, y doña **Adela Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1256-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Labora**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 189, y doña **María Josefa Campo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1218-jn.29-v-jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Bologna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José número 309 a, y doña **Adela Magdalena Pecollo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San José número 309a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1219-jn.29-v.jl.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Reyes Vidal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 442, y doña **Ana María Julia Scaglia Baena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1269-v.jl 17

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Fasciolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Mercedes número 298, y doña **Luisa Antognazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil.

1269-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valverde**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 224, y doña **Elisa Elera Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Mercedes núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Brissolese**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires. domiciliado en la calle Sarandí número 96, y doña **Tula Adela Serra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1233-jl.3-v-jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Saccone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 63, y doña **María Beltranne**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil

1234-jl.3-v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Graquitarena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia número 254c, y doña **Luisa Istria Baselli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1220-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freijo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 166, y doña **Matilde Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1221-jn.29-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Gabriel García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **Josefina Leoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1260-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Cestau** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 693, y doña **Luisa Romeu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial de Estado Civil. 1261-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abraira López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 526, y doña **Amalia Labruna**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1235-v-jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mañana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña domiciliado en la calle Vázquez número 82, y doña **Victoria García Zúñiga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1222-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Nicomedes Luna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gabot número 39, y doña **Leopolda Alberdi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1223-jn.29-v-jl.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Garciandia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 112, y doña **Carmen Añón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1265-v-jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbotto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Iglesias número 62, y doña **Ida Cánepa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Garcés**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 37, y doña **Leonilda Frea**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle José L. Terra número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1248-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Miró**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 3, y doña **María Josefa Suárez**, de 32 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1241-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Oyenard**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Virginia Elvira Marchisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1242-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Policarpo Ahumada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 23, y doña **Carmen Margarita Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1236-v.jl.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cervieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa Departamento de Canelones, domiciliado en Santa Rosa, y doña **Celedonia María Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.jl.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Bentancour**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Corcino**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1258-v.jl.14.

En Maroñas y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Beunza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Aurelia Fraquelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1249-v.jl.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cipolina**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el camino Burgues número 341, y doña **Adriana Amelia Sourbadére**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Goes núm. 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1226-jl.1.°-v-jl.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernández Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Birriel**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1250-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Manuel Reimondi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Dorotea Bruchou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). 1238-v.jl.11.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Fernando Deregnaucourt**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Granger**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mayena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1237-v.jl.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Faccio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Cerro Largo núm. 385, y doña **María Luisa Mezzadra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 948.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1251-v.jl.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vázquez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Chaná número 8, y doña **Catalina Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1270-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Bezzoso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Carmen número 30, y doña **Petrona Orfilia Tabarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1271-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 74, y doña **Ana Véscovi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1263-v-jl.15.

En Montevideo y el día 2 de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Severo Doval**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 110b, y doña **Elvira Corsi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas núm. 110b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1252-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Monza**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguay número 459, y doña **Virginia Rossi Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Lavalleja número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1244-v-jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Alfredo Lorenzo Rovira**, de 33 años de edad, de estado viudo de Eduvijes Cabrera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 533, y doña **Emilia Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1227-jl.1.°-v-jl.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Roquero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Patria número 76, y doña **María Pennino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1264-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo De Alberti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro s/n, Pocitos, y doña **Ana Ghio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100, Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1253-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Reissig**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad sin número, esquina Artes, y doña **María Mazzullo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad sin número, esquina Artes

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espaaio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis, de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1239-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canobbio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña **Ernestina Guidobono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1240-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ultimino Pablo Verani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Patria número 550, y doña **Clotilde Ricci**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1228-jl.1.°-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Circello**, de 30 años de edad, de estado viudo de doña Raquel Soriello, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera sin número (Buceo), y doña **Carolina Lapetina**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera sin número (Buceo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio* proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
1229-jl.1.°-v.jl.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bazzano**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle de Los Libres número 119, y doña **Juana Sicardi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle de Los Libres número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil
1272-v.jl.17.

En Montevideo y el día 28 del mes Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Foletti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 106A y doña **Teresa Genazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1230-jl.1.°-v-jl.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba número 30, y doña **Gregoria María Bibiana Balero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1273-.27-v jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Cazaux**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad, francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña **María Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1274-v.jl.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santana Alén**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Borges**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1243-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cabrera**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Charrúa número 23, y doña **Carolina Camarotte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1246-v.jl.12.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Roselló, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle *Rincón número 63, á deducirlos.*—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1014 v.ag.7.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atención a las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio, «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, *manifestamos nuestra conformi*«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.° Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándi«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín «Vilizio».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.
950-jn.19-v.jl.12

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurie para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante *este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término* de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Compra de negocio

Por el presente, hago saber que por escritura otorgada el 26 de Junio último ante el Escribano don Manuel C. Domínguez, he comprado al señor don Casildo A. Migliajini la Fábrica y Marca de Cigarrillos denominada «Puros», que está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 471A, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 22 de dicho mes de Junio.—Montevideo, 7 de Julio de 1906.—*E. Reboredo.*
1015-v.ag.2.

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Motnti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.ª á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.ª*
1007-v.jl.28.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm. 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.*
1005-v.jl.28

Botica vendida

Al público y al comercio, participamos que hemos vendido al señor Juan Caffone, de Rivera, la botica de «La Estrella», con sus muebles, existencias y utensilios, establecida en Santa Isabel (Paso de los Toros). Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por treinta días, durante los cuales deben sernos presentados todos los reclamos, para ser satisfechos. Vencido dicho plazo, acordado por la ley, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 4 de Julio de 1906.—*Vicente Staiff y Hno.*
1013-v.ag.7.

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenía la agencia de don Carlos Braga, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, á todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906.
1009-v.jl.29

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo a la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.*
1002v.j.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.*
1001-v j.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Dúguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, denominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.*
1000-v.jl.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p. m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.*
986-jn.28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera.* —*Antonio Borderes.*
983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.*
985-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.
963-jun.23-v.jul.17.

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne Varzi y C.ª*
946-jn.19-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Saboya» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publica*ciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pa*sen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.*
992-jn.29-v-jl.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.— Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.*
981.jn.22-v-jul.15.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.— *Gabriel Otero.*
998-jl.1.°-v.ag.1.°.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Giri y C.ª y estaba constituida por los señores Juan Giri, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira*
997-jl.1.°-v.jl.25

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.*
960-jn.22-v-jul.15.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, artículo 1.°, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.*
951-jn.20-v-jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte Caseros número 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.*
955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal.*
893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.*
972-jn.24-v.jl24.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*
936-jn.16-v.jl.17.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 190?
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 21	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 14	Estación Francia—Rio Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado num. 3	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teníamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapateria por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañia, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo;—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el dia siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta dias con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio qnc en los ramos de almacén, ferreteria y billar, tenia establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificandose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferreteria etc., tenia establecida en el pueblo Sarandi del Yi, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandi del Yi, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. Joào
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martin
Gabrie Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Objol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 7 de Julio de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira num. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferreteria y sus anexos, tenia establecida en el Paso de Ramirez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del DIARIO OFICIAL